

# JUICIO DE AMPARO Y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

*Quinto Semestre*

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Lic. Carlos Alberto Flores Hernández



## **FACULTAD DE DERECHO**

### **JUICIO DE AMPARO Y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**

#### **QUINTO SEMESTRE**

##### **Datos curriculares:**

- **Nombre de la asignatura:** Juicio de Amparo y Derecho Procesal Constitucional
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Derechos Humanos y sus Garantías
- **Asignatura subsecuente:** Control de Convencionalidad y Jurisprudencia

##### **Características de los destinatarios:**

- Alumnado de la Licenciatura en Derecho en la modalidad Universidad Abierta que se encuentren inscritos en el Quinto Semestre, los cuales deben poseer acreditación de los conocimientos relativos a las asignaturas: Derecho Constitucional, Teoría de la Constitución y Derechos Humanos y sus Garantías.
- Asimismo, los destinatarios deben contar con capacidad de argumentación oral y escrita, razonamiento lógico y habilidades para la postulación y defensa de los derechos humanos.

##### **Criterios de acreditación:**

Examen final 100%

##### **Duración (horas):**

64 horas

##### **Elaborador de la guía:**

Lic. Carlos Alberto Flores Hernández

## **Objetivo General de la Asignatura**

Las y los alumnos(as) comprenderán los procedimientos jurisdiccionales de protección constitucional, los pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de su aplicación y de manera práctica adjetiva, fundamentará el juicio de amparo indirecto y directo, su cumplimiento y ejecución de las sentencias, así como la suspensión de los actos reclamados, los recursos, la jurisprudencia y la responsabilidad en el juicio de garantías, así como las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad, el juicio político y el juicio para la protección de los derechos político-electorales.

## **Competencias Generales**

Capacidad de argumentación oral y escrita.  
Razonamiento lógico, crítico y propositivo.  
Fundamentación y motivación de todas las actuaciones jurídicas en que intervenga.

## **Competencias Transversales**

Respeto, protección y promotor de los derechos humanos.  
Constructor de una cultura de legalidad y para el fortalecimiento del Estado de Derecho.  
Conducirse con ética profesional, responsabilidad, lealtad y honestidad en todos los asuntos de su conocimiento.

## **Competencias Específicas**

Instrumentar los procesos y procedimientos de control constitucional contenidos en el Pacto Federal.  
Desarrollar habilidades de negociación y litigación, propias del Derecho Procesal Constitucional.

## **Competencias Jurídicas**

Aplicar los fundamentos legales en el juicio de amparo, la controversia constitucional, las acciones de inconstitucionalidad, el juicio político y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en beneficio de la libertad y la dignidad, los derechos humanos plasmados en nuestra Constitución, a través del análisis de los procesos jurisdiccionales, siendo capaz de resolver y afrontar los problemas en esta materia.

## **Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos**

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.

- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre las y los alumnos(as), favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de las y los alumnos (as) en la construcción de un Estado Democrático de derechos humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

**Nota:** los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada profesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

## Índice temático

### Unidad 1. El Juicio de Amparo, Mecanismo Para Hacer Efectivos los Derechos Humanos y sus Garantías

- 1.1 Marco epistémico del amparo.
  - 1.1.1 Concepto, objeto y fundamentos constitucionales: artículo 103 y 107.
  - 1.1.2 El juicio de amparo como control de constitucionalidad de normas generales y actos de autoridad, positivos, negativos u omisivos o de particulares equivalentes a los de autoridad que violen derechos humanos y sus garantías.
  - 1.1.3 Tipos de amparo.
    - 1.1.3.1 Amparo indirecto o biinstancial: concepto, naturaleza jurídica, competencia y fundamento constitucional.
    - 1.1.3.2 Amparo directo o uniinstancial: concepto, naturaleza jurídica, competencia y fundamento constitucional.
  - 1.1.4 Las partes en el juicio de amparo.
    - 1.1.4.1 Quejoso.
    - 1.1.4.2 Autoridad responsable.
      - 1.1.4.2.1 Autoridades para efectos del amparo: criterios doctrinal, legal y jurisprudencial.
    - 1.1.4.3 Tercero interesado.
    - 1.1.4.4 Ministerio Público Federal.
- 1.2 Antecedentes históricos del juicio de amparo.
  - 1.2.1 Extranjeros.
    - 1.2.1.1 Roma: *interdicto pretoriano homine libero exhibendo e intercessio tribunicia*.
    - 1.2.1.2 Inglaterra: *habeas corpus*.
    - 1.2.1.3 Aragón: el Justicia Mayor.
    - 1.2.1.4 España: amparamiento (Siete Partidas).
    - 1.2.1.5 Francia.
    - 1.2.1.6 Estados Unidos: *writ of certiorari, writ of error, writ of mandamus, writ of prohibito, writ of quo warranto, writ of injunction*.
  - 1.2.2 Nacionales.
    - 1.2.2.1 Proyecto de Manuel Crescencio Rejón para la Constitución Yucateca de 1840.
    - 1.2.2.2 Acta de reformas de 1847.
    - 1.2.2.3 Constitución de 1857.
      - 1.2.2.3.1 Ley de 1861.
      - 1.2.2.3.2 Ley de 1869.
      - 1.2.2.3.3 Ley de 1882.
      - 1.2.2.3.4 Código de Procedimientos Federales de 1897.
      - 1.2.2.3.5 Código Federal de Procedimientos Civiles de 1909.
    - 1.2.2.4 Constitución de 1917.
      - 1.2.2.4.1 Ley de 1919.
      - 1.2.2.4.2 Ley de 1936.
      - 1.2.2.4.3 Ley de Amparo de 2 de abril de 2013.
- 1.3 Principios constitucionales rectores del juicio de amparo.
  - 1.3.1 Principios que rigen la acción de amparo.
    - 1.3.1.1 Instancia de parte agraviada.
    - 1.3.1.2 Existencia de agravio personal y directo e interés jurídico.
    - 1.3.1.3 El interés legítimo y los derechos colectivos o difusos.

- 1.3.1.4 Definitividad.
- 1.3.2 Principio que rige el procedimiento del amparo.
  - 1.3.2.1 Principio de prosecución judicial.
- 1.3.3 Principios que rigen las sentencias.
  - 1.3.3.1 Relatividad de las sentencias.
  - 1.3.3.2 Desaparición del principio de relatividad.
  - 1.3.3.3 Permanencia de la relatividad en el amparo directo.
  - 1.3.3.4 Permanencia total y absoluta de la relatividad de las sentencias.
- 1.3.4 Declaratoria general de inconstitucionalidad.
- 1.3.5 Estricto derecho.
- 1.3.6 Suplencia de la queja deficiente.
- 1.3.7 La suplencia del error.
- 1.4 Responsabilidades en el juicio de amparo.
  - 1.4.1 Medidas disciplinarias y de apremio.
  - 1.4.2 Responsabilidades y sanciones.
  - 1.4.3 Delitos.
  - 1.4.4 Responsabilidad penal de los funcionarios que conozcan del amparo.
  - 1.4.5 Responsabilidad de las autoridades responsables.
  - 1.4.6 Responsabilidad de las partes (quejoso y tercero interesado).
  - 1.4.7 La responsabilidad en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  - 1.4.8 Responsabilidad penal y administrativa.

**Unidad 2. Improcedencia, Sobreseimiento, Figuras y Etapas Procesales del Juicio de Amparo**

- 2.1 Improcedencias en el juicio de amparo.
  - 2.1.1 Causas de improcedencia de carácter constitucional.
  - 2.1.2 Causas de improcedencia de carácter legal.
  - 2.1.3 Causas de improcedencia de carácter jurisprudencial.
- 2.2 Causas y efectos del sobreseimiento del amparo.
  - 2.2.1 Concepto.
  - 2.2.2 Hipótesis de procedencia del sobreseimiento.
- 2.3 Figuras procesales del amparo.
  - 2.3.1 Legitimación.
  - 2.3.2 Personalidad.
  - 2.3.3 Representación.
  - 2.3.4 Términos.
  - 2.3.5 Notificaciones.
  - 2.3.6 Incidentes.
  - 2.3.7 Impedimentos, excusas y recusaciones.
- 2.4 Etapas procesales.
  - 2.4.1 Expositiva.
  - 2.4.2 Probatoria.
  - 2.4.3 Conclusiva.
  - 2.4.4 Resolutiva.
  - 2.4.5 Impugnativa.
  - 2.4.6 Ejecutiva en el amparo.

### **Unidad 3. Procedencia y Substanciación del Amparo Indirecto**

- 3.1 Amparo indirecto contra normas generales: tratados internacionales, leyes federales, de los Estados y de la Ciudad de México, constituciones estatales y de la Ciudad de México, reglamentos federales y locales, decretos, acuerdos y resoluciones de observancia general.
  - 3.1.1 Sistemas de vigencia de las leyes.
  - 3.1.2 La irretroactividad de las leyes.
    - 3.1.2.1 La teoría de los derechos adquiridos.
    - 3.1.2.2 La tesis de Baudry-Lacantinerie y Houques Fourcade.
    - 3.1.2.3 La tesis de Paul Roubier.
    - 3.1.2.4 La tesis de Bonnetcase.
  - 3.1.3 Control *a priori* de normas.
  - 3.1.4 La Ley de Amparo y la posibilidad de su inconstitucionalidad.
  - 3.1.5 Procedencia del amparo contra el procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución.
  - 3.1.6 Sustanciación del amparo contra normas generales.
    - 3.1.6.1 Plazos para promover el amparo contra normas generales.
    - 3.1.6.2 Demanda.
    - 3.1.6.3 Autoridades responsables.
    - 3.1.6.4 Norma reclamada (acto reclamado).
    - 3.1.6.5 Protesta legal.
    - 3.1.6.6 Conceptos de violación.
    - 3.1.6.7 Suspensión de los actos reclamados en el amparo contra normas.
    - 3.1.6.8 Improcedencias en el amparo contra normas.
    - 3.1.6.9 Efectos y alcances de las sentencias en el amparo contra normas de carácter general.
    - 3.1.6.10 Declaratoria general de inconstitucionalidad.
    - 3.1.6.11 Interpretación conforme.
    - 3.1.6.12 Suplencia de la queja en el amparo contra normas.
- 3.2 Amparo indirecto contra actos y omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.
  - 3.2.1 Contra actos de autoridad administrativa y de particulares cuando sean equivalentes a los de autoridad y violen derechos humanos y sus garantías.
  - 3.2.2 Sin agotar principio de definitividad.
    - 3.2.2.1 Cuando la autoridad administrativa emita un acto carente de fundamentación.
    - 3.2.2.2 Cuando solo se aleguen violaciones directas a la Constitución.
    - 3.2.2.3 Cuando el recurso o medio de defensa se encuentre previsto en un reglamento sin que la ley aplicable contemple su existencia.
    - 3.2.2.4 Que conforme a las leyes que rijan al acto no se suspendan los efectos del acto reclamado de oficio o mediante la interposición del juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el quejoso, con los mismos alcances que los que prevé la ley de amparo o exija mayores requisitos para conceder la suspensión definitiva, ni plazo mayor que el que establece para el otorgamiento de la suspensión provisional.
- 3.3 Amparo indirecto contra actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.
- 3.4 Amparo indirecto contra actos de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluirlo.
- 3.5 Amparo indirecto contra actos en juicio cuyos efectos sean de imposible reparación.

- 3.6 Amparo indirecto contra actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas.
- 3.7 Amparo indirecto contra las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como por las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal, o por suspensión de procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.
- 3.8 Amparo indirecto contra actos de autoridad que determinen inhibir o declinar la competencia o el conocimiento de un asunto.
- 3.9 Intromisión competencial de la Federación hacia los Estados o de éstos a la Federación (amparo por invasión de esferas).
- 3.10 Contra normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 3.11 Substanciación del amparo indirecto.
  - 3.11.1 Demanda de amparo
    - 3.11.1.1 Requisitos que no señala el artículo 108 de la Ley de Amparo.
    - 3.11.1.2 Rubro.
    - 3.11.1.3 Tribunal al que se dirige la demanda.
    - 3.11.1.4 Proemio de la demanda.
    - 3.11.1.5 Capítulo de suspensión de los actos reclamados.
    - 3.11.1.6 Puntos petitorios.
    - 3.11.1.7 Firma de la demanda.
    - 3.11.1.8 Documentos que deben acompañarse a la demanda.
    - 3.11.1.9 Requisitos del artículo 108 de la Ley de Amparo.
      - 3.11.1.9.1 Nombre y domicilio del quejoso.
      - 3.11.1.9.2 Nombre y domicilio del tercero interesado.
      - 3.11.1.9.3 Autoridades responsables.
      - 3.11.1.9.4 Ley, acto u omisión que de cada autoridad se reclame.
      - 3.11.1.9.5 Protesta legal. Preceptos constitucionales que contengan los derechos humanos y las garantías cuya violación se reclame.
      - 3.11.1.9.6 Conceptos de violación.
  - 3.11.2 Acuerdos que pueden recaer a la demanda de amparo.
    - 3.11.2.1 Auto de desechamiento de la demanda.
    - 3.11.2.2 Auto de aclaración de la demanda.
    - 3.11.2.3 Auto de admisión de la demanda.
  - 3.11.3 Notificación a las autoridades responsables ordenadoras y ejecutoras para que rindan informe con justificación.
  - 3.11.4 Ampliación y desistimiento de la demanda.
  - 3.11.5 Réplica del demandante al informe con justificación.
  - 3.11.6 Otorgar intervención al Ministerio Público.
  - 3.11.7 Notificar al tercero interesado la demanda de amparo.
  - 3.11.8 Audiencia constitucional.
    - 3.11.8.1 Periodo probatorio.
      - 3.11.8.1.1 Carga de la prueba.
      - 3.11.8.1.2 Medios de prueba y forma de ofrecer las pruebas mediante su relación con los conceptos de violación,
      - 3.11.8.1.3 Desahogo de pruebas.
    - 3.11.8.2 Periodo de alegatos.
    - 3.11.8.3 Cuando se difiere o suspende la audiencia constitucional.
    - 3.11.8.4 Diferimiento de la audiencia constitucional.
    - 3.11.8.5 Suspensión de la audiencia.
  - 3.11.9 Fase de sentencia, improcedencia de costas procesales.



#### **Unidad 4. Procedencia y Substanciación del Amparo Directo**

- 4.1 Amparo directo contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, respecto de los cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificadas o revocadas, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.
  - 4.1.1 Por violaciones cometidas durante el procedimiento (*in procedendo*).
  - 4.1.2 Por violaciones de fondo cometidas en las propias sentencias, laudos o resoluciones (*in judicando*).
    - 4.1.2.1 Sentencias definitivas.
    - 4.1.2.2 Sentencias equiparables a definitivas.
    - 4.1.2.3 Resoluciones que pongan fin al juicio.
    - 4.1.2.4 Sentencias en materia penal absolutorias y autos de libertad.
    - 4.1.2.5 Sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio favorables al quejoso en materia contencioso-administrativa.
- 4.2 Amparo directo contra normas generales.
  - 4.2.1 Contra normas generales autoaplicativas bajo condición de que sea motivo de su aplicación.
  - 4.2.2 Contra normas generales heteroaplicativas bajo condición que sea motivo de su aplicación.
- 4.3 Amparo directo adhesivo.
  - 4.3.1 Concepto.
  - 4.3.2 Causales de procedencia.
  - 4.3.3 Conceptos de violación que pueden hacerse valer.
  - 4.3.4 Traslado a la parte contraria.
  - 4.3.5 Preclusión de derechos.
  - 4.3.6 Sentencia.
- 4.4 Sustanciación del amparo directo.
  - 4.4.1 Requisitos de la demanda de amparo directo
  - 4.4.2 No protesta legal.
  - 4.4.3 No suspensión de los actos reclamados.
  - 4.4.4 No constituye acto reclamado la norma, ni son autoridades responsables las que la crean.
  - 4.4.5 Autos que pueden recaer a la demanda.
  - 4.4.6 Conceptos de violación.
  - 4.4.7 Documentos que deben acompañarse a la demanda, plazo de presentación y autoridad ante quien debe presentarse.
  - 4.4.8 Admisión de la demanda y recurso de reclamación en contra del auto admisorio por parte de la responsable.
  - 4.4.9 Recurso de queja contra irregularidades de la responsable en la tramitación de la demanda.
  - 4.4.10 Momento procesal oportuno para el amparo adhesivo.
  - 4.4.11 Ampliación y desistimiento de la demanda.
  - 4.4.12 Informe justificado.
  - 4.4.13 Inexistencia de réplica.
  - 4.4.14 Inexistencia de costas procesales.
  - 4.4.15 Los autos originales del juicio donde emana el acto reclamado como único medio de prueba.
  - 4.4.16 Alegatos.

## **Unidad 5. Sentencias en el Juicio de Amparo.**

- 5.1 Requisitos que deben contener las sentencias de amparo.
  - 5.1.1 Fijación del acto reclamado.
  - 5.1.2 Análisis sistémico de todos los conceptos de violación y agravios.
  - 5.1.3 Valoración de las pruebas y su desahogo.
  - 5.1.4 Consideraciones y fundamentos para conceder, negar o sobreseer.
  - 5.1.5 Efectos o medidas en que se traduce la concesión de amparo y en caso de amparos directos el pronunciamiento respecto de todas las violaciones procesales, la suplencia de la queja y los términos en que deba emitirse nueva resolución.
  - 5.1.6 Puntos resolutivos.
- 5.2 Principios constitucionales que rigen las sentencias de amparo.
  - 5.2.1 Congruencia.
  - 5.2.2 Relatividad de sus efectos o fórmula Otero y su excepción en la declaratoria de procedencia del amparo contra normas generales.
  - 5.2.3 Suplencia en la deficiencia de la queja.
  - 5.2.4 Apreciación del acto reclamado tal y como aparece probado ante la autoridad responsable.
- 5.3 Aclaración de sentencia.
  - 5.3.1 De oficio.
  - 5.3.2 A propuesta de las partes.
  - 5.3.3 Mediante recurso de revisión en amparo indirecto.
  - 5.3.4 Mediante señalamiento a la autoridad de amparo directo.
- 5.4 Cumplimiento e incumplimiento de las sentencias de amparo.
  - 5.4.1 Supuestos del artículo 107, fracción XVI de la CPEUM.
  - 5.4.2 Incidente de inejecución.
  - 5.4.3 Facultad del tribunal de amparo de ejecutar la sentencia.
  - 5.4.4 Recurso de inconformidad del cumplimiento de la sentencia.
  - 5.4.5 Suplencia de la vía y de la queja.
  - 5.4.6 Retardo en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.
  - 5.4.7 Aparente cumplimiento.
    - 5.4.7.1 Acto nuevo.
    - 5.4.7.2 Repetición del acto reclamado.
      - 5.4.7.2.1 Recurso de inconformidad en la repetición del acto reclamado.
      - 5.4.7.3 Exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia.
  - 5.4.8 Cumplimiento sustituto en las sentencias.
  - 5.4.9 Denuncia de incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad.
  - 5.4.10 Ejecución de sentencias de amparo cuando la autoridad goza de fuero constitucional.
  - 5.4.11 Propuestas para el eficaz cumplimiento de las sentencias de amparo.
    - 5.4.11.1 Adición a los artículos 107 y 112 constitucionales.
    - 5.4.11.2 Prescripción de las sentencias para efectos y del reenvío en el amparo.
    - 5.4.11.3 Pago solidario de daños y perjuicios.
    - 5.4.11.4 Reformas que atañen a las autoridades responsables.

## **Unidad 6. La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo**

- 6.1 Concepto, fundamento constitucional, objeto y naturaleza jurídica.
- 6.2 Suspensión de los actos reclamados en el amparo indirecto.
  - 6.2.1. Suspensión de oficio.

- 6.2.2. Suspensión a petición de parte.
  - 6.2.2.1 Requisitos de procedencia.
  - 6.2.2.2 El interés legítimo en la suspensión de los actos reclamados.
  - 6.2.2.3 El interés social y el orden público en la ley abrogada y la Ley de Amparo vigente.
- 6.3 Suspensión provisional.
  - 6.3.1 Sustanciación.
  - 6.3.2 Audiencia incidental.
    - 6.3.2.1 Periodo probatorio.
    - 6.3.2.2 Periodo de alegatos.
    - 6.3.2.3 Periodo de sentencia.
- 6.4 Suspensión definitiva.
- 6.5 Procedencia de la suspensión contra normas generales.
- 6.6 Requisitos de efectividad.
  - 6.6.1. La suspensión en materia civil, mercantil, administrativa, laboral y fiscal.
  - 6.6.2. La suspensión en materia penal.
- 6.7 Plazos, reglas para exhibir y establecer el monto de la garantía.
- 6.8 Regulación de las garantías excesivas en la suspensión de los actos reclamados.
- 6.9 Procedimiento para reclamar las garantías otorgadas en la suspensión de los actos reclamados.
- 6.10 Ejecución y cumplimiento de la suspensión.
- 6.11 Suspensión de los actos reclamados en el amparo directo.
  - 6.11.1 Sustanciación.
  - 6.11.2 La suspensión en materia civil, mercantil, administrativa, laboral y penal.

## **Unidad 7. Recursos en el Juicio de Amparo.**

- 7.1 Recurso de revisión.
  - 7.1.1 Procedencia.
  - 7.1.2 Revisión adhesiva.
  - 7.1.3 Sustanciación.
  - 7.1.4 Trámite de la revisión de la hipótesis de la fracción IX del artículo 107 constitucional.
- 7.2 Recurso de queja.
  - 7.2.1 Procedencia.
  - 7.2.2 Plazos o términos para interponer el recurso de queja.
  - 7.2.3 Sustanciación.
  - 7.2.4 Diversas resoluciones en el recurso de queja.
  - 7.2.5 Competencia.
- 7.3 Recurso de reclamación.
  - 7.3.1 Procedencia.
  - 7.3.2 Sustanciación y término del recurso de reclamación.
  - 7.3.3 Competencia.
- 7.4 Recurso de inconformidad en el cumplimiento de las sentencias.
  - 7.4.1 Procedencia.
  - 7.4.2 Sustanciación y término del recurso de inconformidad.
  - 7.4.3 Competencia.

## **Unidad 8. Controversias Constitucionales**

- 8.1 Concepto y fundamento constitucional y legal.
  - 8.1.1 Como medio de control de la constitucionalidad para garantizar la división de poderes o el pacto federal.
  - 8.2.2 Artículo 105, fracción I de la CPEUM y Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM.
- 8.2 Diferencia entre controversia constitucional y acción de constitucionalidad.
  - 8.2.1 Análisis de criterios jurisprudenciales.
    - 8.2.1.1 Tesis de jurisprudencia P./J. 71/2000 (Registro 191381).
    - 8.2.1.2 Tesis de jurisprudencia P./J. 31/2011 (Registro 161410).
    - 8.2.1.3 Tesis de jurisprudencia P./J. 42/2015 (Registro 2010668).
- 8.3 Controversias constitucionales que conoce la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.
  - 8.3.1 La Federación y una entidad federativa.
  - 8.3.2 La Federación y un municipio.
  - 8.3.3 El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquel y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente.
  - 8.3.4 Una entidad federativa y otra.
  - 8.3.5 Dos municipios y diversos Estados.
  - 8.3.6 Dos poderes de una misma entidad federativa sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.
  - 8.3.7 Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.
  - 8.3.8 Una entidad federativa y un municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.
  - 8.3.9 Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.
- 8.4 Consideraciones previas al proceso de controversia constitucional.
  - 8.4.1 Procedencia contra normas generales y actos que causen agravio en perjuicio del promovente (Federación, Estados, municipios, alcaldías, Ciudad de México y órganos constitucionales autónomos).
  - 8.4.2 Improcedencia contra normas generales en materia electoral.
  - 8.4.3 Plazo y extemporaneidad.
  - 8.4.4 Legitimidad.
    - 8.4.4.1 Activa y pasiva (Tesis jurisprudencial Registro 1001398).
    - 8.4.4.2 Interés legítimo (Tesis jurisprudencial Registro 198443).
    - 8.4.4.3 Delegados y representantes (Tesis Registros 184511, 200079, 166986 y 197683).
    - 8.4.4.4 Emplazamiento.
- 8.5 Partes en la controversia constitucional.
  - 8.5.1 Procedencia contra norma generales y actos que causen agravio en perjuicio del promovente (Federación, Estados, municipios, alcaldías, Ciudad de México y órganos constitucionales autónomos).
  - 8.5.2 Incidentes de previo y especial pronunciamiento.
  - 8.5.3 Suspensión.
  - 8.5.4 Improcedencia y sobreseimiento.
  - 8.5.5 Demanda y contestación.
  - 8.5.6 Pruebas y alegatos.
  - 8.5.7 Sentencia y su ejecución.

- 8.6 Recursos.
  - 8.6.1 Reclamación.
  - 8.6.2 Queja.

### **Unidad 9. Acciones de Inconstitucionalidad**

- 9.1 Concepto y fundamento constitucional y legal.
  - 9.1.1 Como medio de control constitucional para dirimir contradicciones entre una norma de carácter general y la CPEUM.
  - 9.1.2 Artículo 105, fracción I de la CPEUM y Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM.
- 9.2 Parte actora de las acciones de inconstitucionalidad que conoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - 9.2.1 El 33% de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra de leyes federales.
  - 9.2.2 El 33% de los integrantes del Senado en contra de leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.
  - 9.2.3 El Ejecutivo Federal por conducto del consejero jurídico en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas.
  - 9.2.4 El 33% de los integrantes de alguna de las legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano.
  - 9.2.5 Los Partidos Políticos con registro en el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales, expedidas por la legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro.
  - 9.2.6 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales, que vulneren los derechos humanos, así como los organismos de protección de los derechos humanos en las entidades federativas en contra de leyes expedidas por las legislaturas.
  - 9.2.7 El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Así como los organismos equivalentes en las entidades federativas en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales.
  - 9.2.8 El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y proceso penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones.
- 9.3 Ejercicio de la acción de inconstitucionalidad.
  - 9.3.1 Plazo.
  - 9.3.2 Requisitos de la demanda.
- 9.4 Procedencia.
  - 9.4.1 Prevenciones por obscuridad de la demanda.
  - 9.4.2 Improcedencia: excepción contenida en la fracción II del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM.
  - 9.4.3 Sobreseimiento: excepciones contenidas en las fracciones II y III del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM.
- 9.5 Demanda.
  - 9.5.1 Vista al Procurador General de la República.
  - 9.5.2 Vista a las partes.

- 9.5.3 Solicitud de elementos para solucionar el asunto por parte del Ministro Instructor.
- 9.5.4 Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 9.5.5 Proyecto de sentencia del Ministro Instructor al Pleno de la SCJN.
- 9.5.6 Acumulación de acciones de inconstitucionalidad.
- 9.5.7 Conexidad de acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparos.
- 9.5.8 Recurso de reclamación contra autos del Ministro Instructor.
- 9.6 Sentencias.
  - 9.6.1 Declaratoria de inconstitucionalidad por violación a cualquier precepto constitucional.
  - 9.6.2 Declaratoria de inconstitucionalidad por violación a derechos humanos contenidos en tratados internacionales.
  - 9.6.3 Declaratoria de inconstitucionalidad en materia electoral (solo por las violaciones invocadas en la demanda).
  - 9.6.4 Requisito de votación mínima para invalidar normas de carácter general.

## **Unidad 10. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y el Juicio Político**

- 10.1 Juicio para la protección de los derechos político-electorales.
  - 10.1.1 Sujetos del juicio.
  - 10.1.2 Materia del juicio.
  - 10.1.3 Competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el conocimiento del juicio.
  - 10.1.4 Particularidades del juicio.
    - 10.1.4.1 Agotamiento de las instancias previas.
    - 10.1.4.2 Acumulación de medios de impugnación.
    - 10.1.4.3 Improcedencia y sobreseimiento.
  - 10.1.5 Sustanciación.
  - 10.1.6 Sentencia y su notificación.
- 10.2 Juicio político.
  - 10.2.1 Fundamento constitucional y legal.
  - 10.2.2 Sujetos de juicio político.
  - 10.2.3 Procedimiento del juicio político.
    - 10.2.3.1 Atribuciones de la Cámara de Diputados (órgano de acusación).
    - 10.2.3.2 Atribuciones de la Cámara de Senadores (jurado de sentencia).
  - 10.2.4 Audiencia y alegatos.
  - 10.2.5 Conclusiones.
  - 10.2.6 Sentencia: destitución y/o inhabilitación.

## Introducción a la asignatura

El alumnado tiene frente a sí, en la presente asignatura, el instrumental teórico para el estudio de los sistemas de control de la constitucionalidad, y, en particular, aquellos de índole estrictamente jurisdiccional en México. En realidad, se trata del control del ejercicio del poder. Ello permitirá avizorar al alumnado al dinámico y complejo mundo del Derecho Procesal Constitucional. Una disciplina que ofrece los rudimentos sobre el fundamento, operación y tramitación en general de varios procesos importantes: el amparo, la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad, el juicio político y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Lo que es común a dichas vías es que todas ellas, en sus respectivos niveles epistémicos constituyen el control de los actos u omisiones de las autoridades que lesionan, afectan o merman los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los Tratados de los que México forma parte. La exigibilidad (*facultas exigendi*) de derechos públicos subjetivos establecidos por la normativa se traduce en auténticos procesos, pues en ellos reside la posibilidad de que la aplicación de cada una de sus fases, instancias, recursos, pruebas y medios de impugnación permita resolver una controversia a través de una resolución definitiva (una sentencia), cuya litis se centra en determinar si ha resultado probado o no el trastocamiento o violación a los derechos humanos.

La ventaja inherente de estudiar tales medios de control de la constitucionalidad, en forma coherente y sistematizada, es que se le brindará al alumnado el bagaje suficiente para profundizar en la siguiente asignatura correlativa, en los medios de control de la convencionalidad y la construcción de jurisprudencia tanto nacional como internacional.

En esta perspectiva, el alumnado podrá comprender, apreciar y distinguir la competencia para conocer y sustanciar cada uno de estos medios de control. El señorío de la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la capacidad de accionar se encuentra reservada a determinados actores políticos. El proceso para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos es competencia reservada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En cambio, el proceso de amparo -en sus vías indirecta y directa- está reservado para los jueces y tribunales especializados señalados en la CPEUM. Por último, el Juicio Político se desarrolla ante el Congreso de la Unión por medio de la Cámara de Diputados (cámara de acusación) y la Cámara de Senadores (jurado de sentencia).

Experimentamos una realidad de alta litigiosidad. Hoy más que nunca vivimos en la era de una comunicación acelerada que torna discutibles, ante los tribunales y otras autoridades, diversas temáticas que hace treinta o más años se daban por saldadas por virtud del *ars politica*. Los tribunales producen una enorme cantidad de criterios de aplicación obligatoria y enfrentan, en el horizonte próximo, una inminente modificación a la legislación de amparo.

En este orden de ideas, el alumnado deberá tomar en consideración que el estudio de tales procesos constitucionales implica que consulte la legislación apropiada para cada uno de ellos. En la presente guía de estudios se hará conveniente alusión a dicha normativa nacional, a efecto que le resulte absolutamente claro el marco jurídico aplicable. Asimismo, se le proveerá de la bibliografía apropiada para que su estudio se vea siempre respaldado con las obras de autores absolutamente prestigiados. Empero, el estudio de estas instituciones procesales es de índole absolutamente técnico. Por lo cual, deberá el alumno

profundizar en las lecturas, insumos electrónicos y otras fuentes de información que se le brindan como apoyo adicional sugerido.

En este sentido, cabe mencionar que el presente documento atiende la reforma a la CPEUM publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de marzo de 2021. Asimismo, contempla el decreto que modifica diversas disposiciones, entre otras las relacionadas con la Ley de Amparo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Reglamentaria a las fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual fue publicado en el DOF el día 7 de junio de 2021.

El Cid Campeador es el arquetipo del experto en batallas campales. El jurista práctico en formación, futuro licenciado en Derecho, a diferencia del militar castellano, puede aspirar a edificarse intelectualmente como defensor de los derechos y libertades de acuerdo con el molde institucional que ofrece el Estado: en la arena de los tribunales, esgrimiendo los argumentos jurídicos apropiados para, en su momento, contrarrestar el poder autoritario que trastocan la dignidad humana.



## Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad de la y el estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y a la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones previamente a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

<b>Unidad 1. El Juicio de Amparo Mecanismo para Hacer Efectivo los Derechos Humanos y Sus Garantías</b>	
<b>Introducción</b>	<p>Es prudente delimitar conceptualmente en un primer acercamiento, el proceso constitucional de amparo como medio de control de la constitucionalidad de los actos u omisiones de las autoridades. La visión histórica de este proceso permitirá que al alumnado le sea mayormente accesible la evolución de ese instrumento de control jurisdiccional, así como las implicaciones de sus reformas recientes.</p> <p>Hay que distinguir que la Carta Magna en sus artículos 103 y 107 establece el contenido y alcance de este proceso, así como sus distintas clases de sustanciación: ya en la vía indirecta o biinstancial, ya en la vía directa o uniinstancial.</p> <p>En la vía indirecta podemos identificar que el combate constitucional puede ser planteado en contra de normas generales o actos de autoridad de distintas categorías, pero su demanda es planteada ante un Juez de Distrito. En el caso de la vía directa, el particular agraviado, lo interpone frente de toda clase de sentencias, laudos, resoluciones definitivas o determinación que ponen fin a un juicio. La demanda de esa segunda modalidad es planteada, por conducto de la autoridad responsable, para el conocimiento de un Tribunal Colegiado de Circuito.</p> <p>Con relación a la acción, sustanciación y resolución del proceso de amparo —en cualquiera de las vías antes mencionadas—, es de suyo interesante examinar los principios constitucionales que lo rigen: parte agraviada, interés directo y legítimo, definitividad, prosecución judicial, relatividad de las sentencias de amparo, estricto derecho y suplencia de la queja.</p> <p>Ayudará mucho que el alumnado comprenda que el amparo no es un recurso sino un auténtico proceso. Como tal, dentro del mismo, se desenvuelven los intereses de las partes (agraviado o quejoso, tercero interesado, autoridades responsables y agente del Ministerio Público Federal) quienes, a lo largo del mismo, deben vigilar conducirse con apego a derecho sin incurrir en las especiales causas de responsabilidad señaladas en la legislación aplicable.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado comprenderá el marco conceptual, histórico y general del Juicio de Amparo como medio de control constitucional para el respeto, promoción, defensa y adelanto de los derechos humanos y sus garantías.</p>

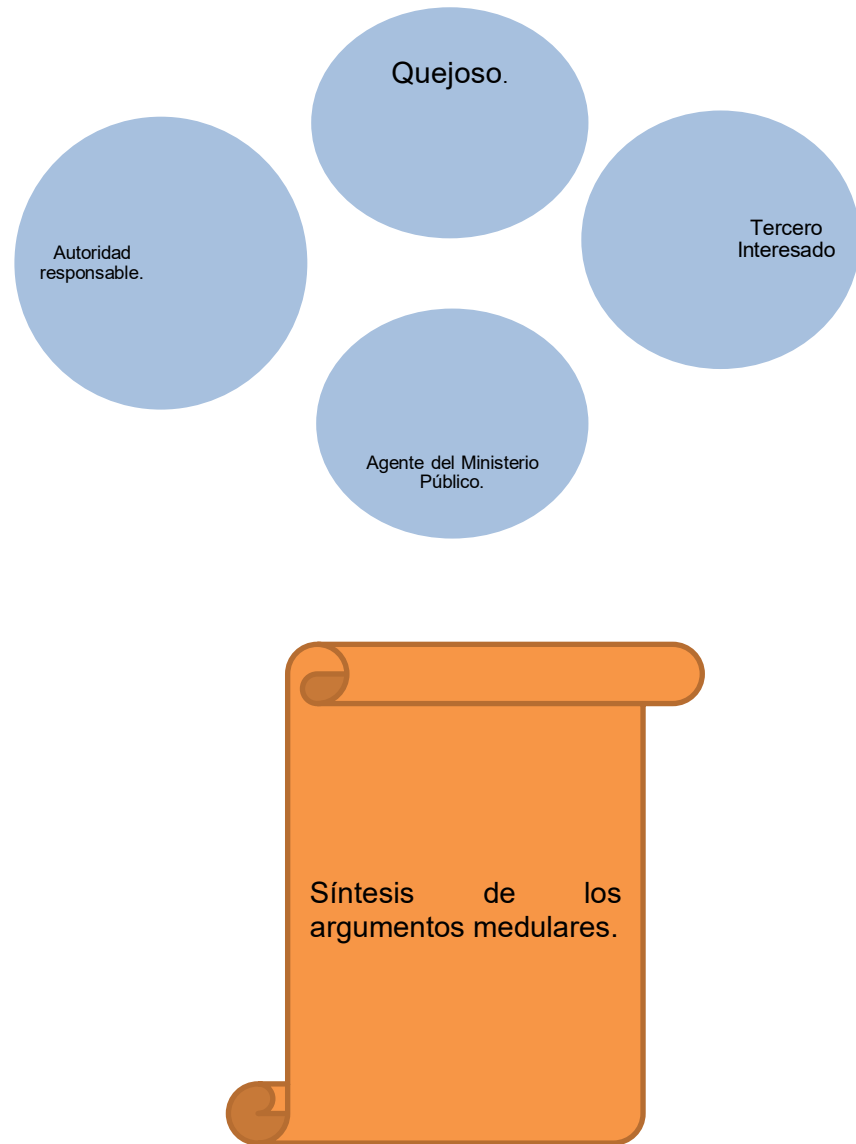
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía.</b></p> <p>Cano López, Luis Miguel, Fajardo Morales, Zamir, García Fregoso, Nancy Carmina y Carlos Pérez Vázquez, "Comentario a los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la renovación del juicio de amparo" en Ferrer Mac-Gregor Poisot, Eduardo, Caballero Ochoa, José Luis y Cristian Steiner (Coordinadores) <i>Derechos Humanos en la Constitución. Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana.</i> México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Fundación Konrad Adenauer, 2013, Volumen II, pp.1662-1687. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/18.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/18.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Casas de la Cultura Jurídica SCJN. 18 de marzo de 2021. <i>Diplomado "Juicio de Amparo", 2021. Módulo III. Generalidad del juicio</i></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>Elabore un resumen de un máximo de dos mil palabras en Word en el cual exprese las principales ideas contenidas en la lectura de Cano López, Luis Miguel, y otros, <i>Comentario a los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la renovación del juicio de amparo</i> (véanse páginas 1662-1687), disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/18.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/18.pdf</a>.</p> <div data-bbox="699 520 1101 932" data-label="Image"></div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Los protagonistas del proceso de amparo</b></p> <p>Consulte el artículo 5 de la Ley de Amparo vigente, y elabore un cuadro sinóptico que contenga todas la definiciones y características sobre las partes en el proceso de amparo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Quejoso,</li><li>b) Tercero interesado,</li><li>c) Autoridad responsable, y</li><li>d) Agente del Ministerio Público.</li></ul> <p>Para el efecto, se sugiere se apoye en el libro <i>Manual del justiciable en materia de amparo</i>, disponible en: <a href="http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291978/000291978.pdf">http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291978/000291978.pdf</a></p> <p>Posteriormente analice la sentencia dictada en el amparo directo en revisión 50/2015 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y distinga apropiadamente las figuras de quejoso, tercero interesado, autoridad responsable y agente del Ministerio Público, sólo en caso de que el documento los mencione. Agregue una síntesis de los argumentos medulares que sirven para conceder el amparo a la quejosa.</p> <p>Dicha sentencia se encuentra disponible en:</p>
--	---

de amparo. Sesión 6. *Medidas disciplinarias y de apremio y el juicio de amparo en línea.* Juez Julio César Vázquez Roldán (archivo de video). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AsNmROyfXOM&t=2553s> [consultado el 23 de julio de 2021].

James, T.M., *Revolución social e interpretación constitucional. La Suprema Corte y la reforma social revolucionaria. 1916-1934.* México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013, pp. 11-28 (Ver Capítulo 2 "Derechos individuales y derechos sociales en la Constitución de 1917"). Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2017/000291186/000291186.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021].

Silva Ramírez, Luciano, *Amparo*, en Contreras Bustamante, Raúl (Coordinador) Enciclopedia Jurídica Porrúa de la Facultad de Derecho de la UNAM, México, Porrúa, 2018, Tomo VIII, pp. 977 a 989. Disponible en [www.derecho.unam.mx](http://www.derecho.unam.mx) acceso a través del

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad/sentencias/documento/2017-08/114%20CONST%20NACIONAL%202%20AD%2050-2015%20%283E%29.pdf>.



**Actividad de aprendizaje 3. Evolución legislativa del proceso de amparo**

Elabore un cuadro sinóptico que contenga las principales líneas de evolución legislativa del proceso de amparo en México.

Puede utilizar el texto de Silva Ramírez, Luciano, *Antecedentes históricos, nacimiento y evolución del juicio de amparo* (véanse

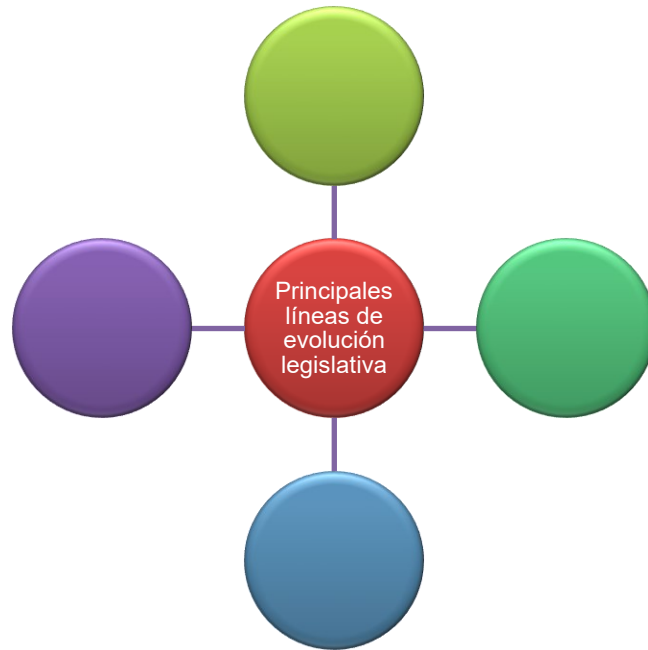
enlace de Editorial Porrúa. [consultado el 23 de julio de 2021].

Suprema Corte De Justicia De La Nación. *Manual del justiciable en materia de amparo.* México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización, 2009. Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291978/000291978.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021].

Suprema Corte De Justicia De La Nación. *Principios constitucionales que rigen el juicio de amparo.* México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización, 2008. Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST/74153/74153.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021].

Sentencia de amparo directo en revisión 50/2015 de la Primera Sala de la SCJN. Disponible en: [páginas 977 a 989\), disponible en \[www.derecho.unam.mx\]\(http://www.derecho.unam.mx\) acceso a través del enlace de Editorial Porrúa.](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad/sentencias/documento/2017-</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

Asimismo, puede apoyarse en el texto de James T.M., *Revolución social e interpretación constitucional. La Suprema Corte y la reforma social revolucionaria. 1916-1934* (véanse páginas 11 a 28), Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2017/000291186/000291186.pdf>



**Actividad de aprendizaje 4. Principios rectores del proceso de amparo**

Con especial referencia a la Ley de Amparo vigente, elabore un cuadro comparativo en el cual distinga con precisión cada uno de los principios constitucionales que rigen el proceso de amparo. El cuadro comparativo debe contener la definición de cada principio, sus características y si existe modificación que reportar con base en la Ley de Amparo vigente.

08/114%20CONST%20NACIONAL%202%20AD%2050-2015%20%283E%29.pdf [consultado el 23 de julio de 2021].

**Legislación aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 2 de abril de 2013, última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

Como material de consulta puede apoyarse en el texto “*Principios constitucionales que rigen el juicio de amparo*” Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST/74153/74153.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021]

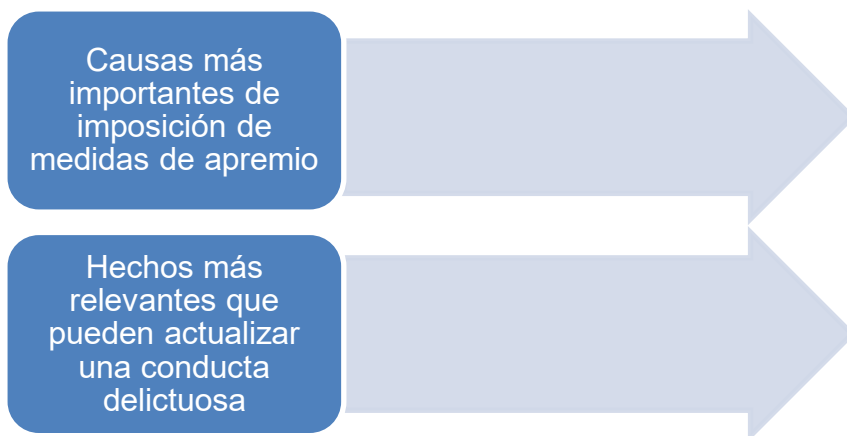
Asimismo, puede utilizar el libro *Manual del justiciable en materia de amparo* (véanse páginas 33-58), Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291978/000291978.pdf>

	Principio	Principio	Principio	Principio
Definición				
Características				
Modificaciones				

**Actividad de aprendizaje 5. Responsabilidades en el proceso de amparo**

A partir de la lectura de los artículos 236 a 271 de la Ley de Amparo vigente, explique en un cuadro sinóptico cuáles son las causas más importantes de imposición de medidas de apremio en el proceso de amparo, así como los hechos más relevantes que pueden actualizar una conducta delictuosa.

Como material de apoyo adicional, consulte la conferencia del juez Julio César Vázquez Roldán *Medidas disciplinarias y de apremio y el juicio de amparo en línea*, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=AsNmROyFXOM&t=2553s>



### Autoevaluación

#### Responda las siguientes preguntas:

1. Los actos u omisiones de autoridades estatales que vulneren o restrinjan la soberanía de la Federación es competencia:
  - a) Tribunales locales.
  - b) Tribunales de la Federación.
  - c) Es competencia concurrente, pueden ser tribunales locales o tribunales de la Federación.
  - d) Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  
2. Las controversias a las que alude el artículo 103 de la CPEUM pueden ser sustanciadas a través del proceso de amparo, a excepción de aquellas en materia:
  - a) Del estado civil de las personas.
  - b) Agraria.
  - c) Fiscal.
  - d) Electoral.
  
3. El principio de instancia de parte agraviada implica que el peticionario del amparo sea titular de un derecho subjetivo, o bien, titular de:
  - a) Interés legítimo.
  - b) Interés simple.
  - c) Ambas clases de interés.
  - d) Ninguno de esos intereses.
  
4. Es competente para conocer del juicio de amparo en contra de actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido:
  - a) El Juez de Distrito del lugar donde se ejecute el acto reclamado.
  - b) El Tribunal Colegiado de Circuito del lugar donde resida la autoridad que emita el acto o produzca la omisión.
  - c) El Juez de Distrito del lugar donde trate de ejecutarse el acto reclamado.
  - d) El Juez de Distrito del lugar donde se ejecute o trate de ejecutarse el acto reclamado.
  
5. De acuerdo con el principio de relatividad, las sentencias que conceden el amparo:
  - a) Se encuentran diseñadas para favorecer no sólo a quien interpuso la demanda sino a la comunidad en la cual reside.

- b) Se encuentran diseñadas para favorecer exclusivamente a quienes lo hayan interpuesto y únicamente en el caso especial sobre el que verse la demanda.
- c) Ambos casos anteriores.
- d) Ninguno de los casos anteriores.



<b>Unidad 2. Improcedencia, Sobreseimiento, Figuras y Etapas Procesales del Juicio de Amparo</b>	
<b>Introducción</b>	<p>Para la comprensión cabal de esta temática será indispensable que el alumnado observe que el amparo, en tanto medio de control constitucional de índole jurisdiccional, es un auténtico proceso. Es decir, es un modelo o constructo normativo encaminado a que el poder estatal resuelva una controversia jurídica previamente planteada por las partes en conflicto.</p> <p>En este tenor un proceso admite metodológicamente la división de su estructura en fases procesales, cada una de las cuales poseen particulares finalidades para concretar la decisión que resolverá o compondrá el litigio.</p> <p>Ahora bien, el amparo posee diversos presupuestos procesales que caracterizan la formación de su propia relación jurídico procesal (competencia, legitimación, personería, garantía de imparcialidad del juzgador). Más aún, como todo proceso, el amparo presenta reglas generales de sustanciación mismas que se encuentran reflejadas en los plazos o términos, notificaciones e incidencias que son susceptibles de presentarse durante la sustanciación del mismo.</p> <p>Bajo este marco conceptual, el proceso constitucional de amparo exige, durante su tramitación, la verificación de causales precisas de improcedencia que deben ser atendidas escrupulosamente, las aleguen o no las partes ya que el juzgador puede hacerlas valer de oficio y que pueden significar que una consistente demanda de garantías sea sobreseída por haberse actualizado tales obstáculos procesales.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado ponderará los presupuestos de procedibilidad del Juicio de Amparo, así como las causales de sobreseimiento de éste, y planearán el desarrollo del Juicio de Amparo atento a las distintas etapas de su proceso y procedimiento.
<b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Causales de improcedencia del juicio de amparo</b></p> <p>Consulte el artículo 61 de la Ley de Amparo e identifique las causales de improcedencia. Posteriormente, elabore un resumen de un máximo de 2 mil palabras en Word que condense la lectura de García Villegas Sánchez Cordero, Paula María. <i>Algunas causales de improcedencia en el juicio de amparo: fracciones I, II, VII, XIV, XVII, XVIII y XX del</i></p>
Casas de la Cultura Jurídica SCJN. 11 de marzo de 2021. <i>Diplomado “Juicio de Amparo”,</i> 2021. Sesión 4. Módulo III.	

<p>Principios generales. Juez Salvador Tercero Jiménez Martínez (archivo de video). Disponible en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=mdgDijt_DxQ&amp;t=3251s">https://www.youtube.com/watch?v=mdgDijt_DxQ&amp;t=3251s</a>, [consultado el 23 de julio de 2021]</p> <p>Centro de Documentación y Análisis, archivos y Compilación de Leyes. <i>Normativa del juicio de amparo. Concordancia entre el texto vigente y el de 1936 abrogado. Presentación de José María Aguilar Morales.</i> México: SCJN, 2018. IX, 461 pp. Disponible en: <a href="http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2019/000297979/000297979.pdf">http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2019/000297979/000297979.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>García Villegas Sánchez Cordero, Paula María, <i>Algunas causales de improcedencia en el juicio de amparo: fracciones I, II, VII, XIV, XVII, XVIII y XX del artículo 61</i>, en Centro de Documentación y Análisis, archivos y Compilación de Leyes, Elementos para el estudio del juicio de amparo, Coordinador J. Guadalupe Tafoya</p>	<p><i>artículo 61</i> (véanse páginas 1149 a 1212), el cual se encuentra disponible en: <a href="http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2019/000297591/000297591.pdf">http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2019/000297591/000297591.pdf</a></p> <p>Como material de apoyo puede identificar los principales cambios que ha experimentado el artículo 61 de la Ley de Amparo en el texto: Centro de Documentación y Análisis, archivos y Compilación de Leyes. <i>Normativa del juicio de amparo. Concordancia entre el texto vigente y el de 1936 abrogado. Presentación de José María Aguilar Morales.</i> México: SCJN, 2018. (véanse páginas 347 a 355), disponible en: <a href="http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2019/000297979/000297979.pdf">http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2019/000297979/000297979.pdf</a></p> <div data-bbox="678 688 1133 1129" data-label="Image"> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Incidentes en el juicio de amparo</b></p> <p>Consulte los artículos 66 a 72 y 154 de la Ley de Amparo y dibuje un diagrama que contenga los principales elementos de los incidentes de nulidad de notificaciones, reposición de autos y revocación o modificación de suspensión. En estos diagramas, indique:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fase postulatoria incidental,</li> <li>Fase probatoria incidental, y</li> <li>Audiencia incidental y sentencia interlocutoria.</li> </ol> <p>Además, consulte la tesis aislada con número de registro digital 2018955 de rubro INCIDENTES EN EL JUICIO DE AMPARO. EL JUEZ DE DISTRITO TIENE POSIBILIDAD DE RESOLVERLOS DE PLANO SIN NECESIDAD DE TRAMITARLOS, disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018955">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018955</a>, y explique cómo se relaciona con la sustanciación de los incidentes antes citados.</p> <p>Como material de apoyo puede consultar el texto de Jean Claude Tron Petit disponible en: <a href="http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2013/10/1%20Incidentes.pdf">http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2013/10/1%20Incidentes.pdf</a></p>
---	--

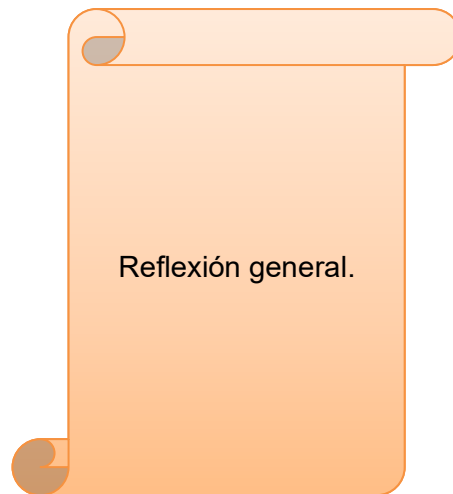
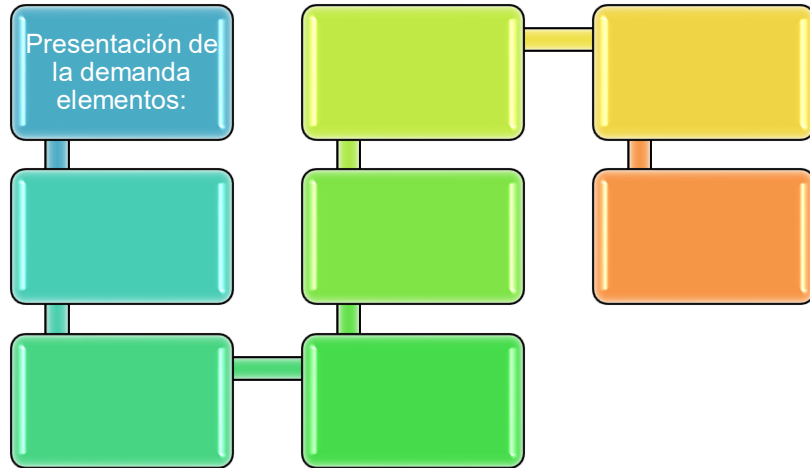
<p>Hernández, Presentación de José María Aguilar Morales, Nota introductoria de J. Guadalupe Tafoya Hernández, México, SCJN, 2017, XIV, p. 1212. Disponible en: <a href="http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2019/000297591/000297591.pdf">http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2019/000297591/000297591.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Silva Ramírez, Luciano, <i>Amparo</i>, en Contreras Bustamante, Raúl (COORDINADOR) Enciclopedia Jurídica Porrúa de la Facultad de Derecho de la UNAM, México, Porrúa, 2018, Tomo VIII, pp. 1069 a 1079. Disponible en: <a href="http://www.derecho.unam.mx">www.derecho.unam.mx</a> acceso a través del enlace de Editorial Porrúa. [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Suprema Corte De Justicia De La Nación, <i>Sistematización de tesis publicadas en el semanario judicial de la Federación de 1917 a la fecha</i>. Disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis">https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Suprema Corte De Justicia De La Nación, <i>Tesis, precedentes (sentencias) y otros</i></p>	<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"> <div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 10px;"> <div style="background-color: #c00000; color: white; padding: 10px; border-radius: 15px; text-align: center; width: 150px;">Incidentes de nulidad de notificaciones</div> <div style="margin-left: 20px; background-color: #f0d0d0; padding: 10px; border-radius: 15px;">                     a) Fase postulatoria incidental.                      b) Fase probatoria incidental.                      c) Audiencia incidental y sentencia interlocutoria.                 </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 10px;"> <div style="background-color: #c08000; color: white; padding: 10px; border-radius: 15px; text-align: center; width: 150px;">Reposición de autos</div> <div style="margin-left: 20px; background-color: #f0e0c0; padding: 10px; border-radius: 15px;">                     a) Fase postulatoria incidental.                      b) Fase probatoria incidental.                      c) Audiencia incidental y sentencia interlocutoria.                 </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #80c000; color: white; padding: 10px; border-radius: 15px; text-align: center; width: 150px;">Revocación o modificación de suspensión</div> <div style="margin-left: 20px; background-color: #d0f0d0; padding: 10px; border-radius: 15px;">                     a) Fase postulatoria incidental.                      b) Fase probatoria incidental.                      c) Audiencia incidental y sentencia interlocutoria.                 </div> </div> </div> <div style="border: 1px solid #c00000; padding: 10px; margin-top: 20px; background-color: #f0d0d0;"> <p style="text-align: center; color: #c00000;"><b>¿Cómo se relaciona la tesis con la sustanciación de los incidentes antes citados?</b></p> <div style="background-color: #f0d0d0; height: 150px; margin-top: 10px;"></div> </div> <p style="margin-top: 20px;"><b>Actividad de aprendizaje 3. Plazos en el juicio de amparo</b></p> <p>Con base en la lectura del texto de Silva Ramírez, Luciano, <i>Figuras procesales en el amparo</i> (véanse páginas 1069 a 1079), analice los artículos 17 a 23 de la Ley de Amparo, para que elabore un cuadro sinóptico que incorpore los principales elementos concernientes a los plazos en el amparo.</p>
--	---

<p><i>documentos publicados semanalmente.</i>                  Disponible en: <a href="https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx">https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Tron Petit, Jean Claude, <i>Sitio de Jean Claude Tron Petit, "Incidentes"</i>.                  Disponible en: <a href="http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2013/10/1%20Incidentes.pdf">http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2013/10/1%20Incidentes.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Suprema Corte De Justicia De La Nación, <i>La suspensión del acto reclamado en el amparo</i>, Presentación de Mariano Azuela Güitrón, Margarita Beatriz Luna Ramos y Olga María del Carmen Sánchez Cordero, México: SCJN, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la SCJN, 2005, p. 123. Disponible en: <a href="http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000290901/000290901.pdf">http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000290901/000290901.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p>	<p>Asimismo, a efecto de complementar esta actividad, consulte las siguientes tesis aisladas:</p> <p>Número de registro digital 2023356 del rubro DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. DÍAS INHÁBILES PARA EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE SU PRESENTACIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE AMPARO), disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023356">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023356</a>, y explique cómo se relaciona con la sustanciación de los incidentes antes citados.</p> <p>Número de registro digital 2023146 del rubro MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE AMPARO PRESENTADOS ANTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL JUZGADO DE DISTRITO AL RECIBIRLOS Y REMITIRLOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023146">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023146</a>, y explique cómo se relaciona con la sustanciación de los incidentes antes citados.</p> <p>Número de registro digital 2022792 del rubro PLAZO DE OCHO DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO. SI AÚN NO TRANSCURRE EN SU INTEGRIDAD, EL JUEZ DE DISTRITO NO DEBE SOBRESER EN EL JUICIO, NI SIQUIERA CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022792">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022792</a>, y explique cómo se relaciona con la sustanciación de los incidentes antes citados.</p> <p>Con base en los anteriores criterios, elabore una reflexión general de no más de 300 palabras sobre lo que le ayude en la comprensión de este tema. Si requiere consultar alguna otra tesis aislada o de jurisprudencia relativa a los plazos en el juicio de amparo, puede hacerlo en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis">https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis</a>, o bien en: <a href="https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx">https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx</a></p>
---	---

**Legislación aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

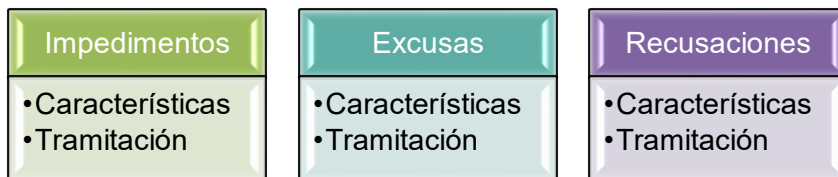
Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 2 de abril de 2013, última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].



**Actividad de aprendizaje 4. Impedimentos, excusas y recusaciones**

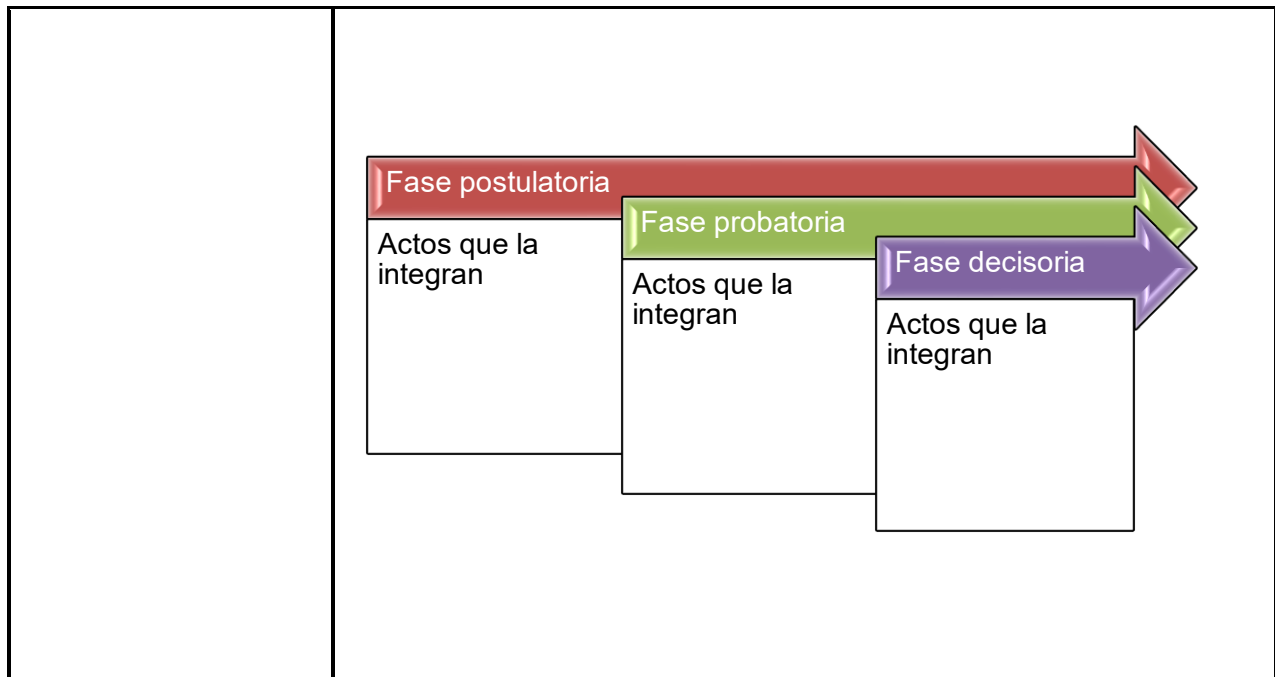
Lea atentamente los artículos 51 a 60 de la Ley de Amparo y posteriormente vea el video del Juez Salvador Tercero Jiménez Martínez, disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=mdgDijt\\_DxQ&t=3251s](https://www.youtube.com/watch?v=mdgDijt_DxQ&t=3251s)

Elabore un mapa conceptual que indique las principales características de los impedimentos, excusas y recusaciones, así como la tramitación correspondiente. Reflexione, ¿qué significa contar con un juzgador independiente?



**Actividad de aprendizaje 5. Fases procesales en el amparo indirecto**

Lea cuidadosamente los artículos 112 a 124 de la Ley de Amparo y elabore un diagrama general sobre la tramitación del Amparo Indirecto, en el cual diferencie los actos que integran la fase postulatoria, fase probatoria y fase decisoria.



### Autoevaluación

**Responda las siguientes preguntas:**

1. Es la fase procesal que en el amparo indirecto se integra por la demanda y los informes con justificación que rinden las autoridades responsables, se equipara a la:
  - a) Fase probatoria.
  - b) Fase de ejecución.
  - c) Fase postulatoria o expositiva.
  - d) Fase decisoria.
2. Las causales de improcedencia a que alude el artículo 61 de la Ley de Amparo que no pueden ser examinadas de oficio por el juez o tribunal de amparo al momento de dictar su sentencia, son:
  - a) Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado.
  - b) Contra actos consumados de modo irreparable.
  - c) Contra resoluciones de los tribunales colegiados de circuito.
  - d) Ninguna de las anteriores.
3. Cualquier persona, incluso un menor de edad puede promover a nombre de otra una demanda de amparo en el caso que:
  - a) En el caso del amparo directo en materia administrativa.
  - b) En el caso de que se reclame la desaparición forzada de personas o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la CPEUM.

- c) En ningún caso, forzosamente el amparo debe ser promovido por la persona agraviada que sea menor de edad.
  - d) En el caso de amparo indirecto en materia familiar.
4. Un juez de distrito es cónyuge de una quejosa que promueve una demanda de amparo indirecto en materia administrativa. Dicha demanda, por razón de turno, le corresponde conocer. En ese caso dicho juzgador, antes de dictar cualquier determinación:
- a) Debe excusarse de conocer del asunto.
  - b) Debe proseguir con la tramitación y esperar a ser recusado.
  - c) Debe abrir de oficio un incidente de recusación señalando dicho impedimento.
  - d) Debe informar de inmediato al Consejo de la Judicatura Federal.
5. El presidente del Tribunal Colegiado de Circuito en materia civil dicta un auto en el que previene al quejoso corregir, aclarar y subsanar diversos aspectos de su demanda de amparo, la cual fue presentada en forma no electrónica. Dicho auto debe ser notificado al quejoso:
- a) Por vía electrónica.
  - b) En forma personal.
  - c) Por lista.
  - d) Por oficio.



### Unidad 3. Procedencia y Sustanciación del Amparo Indirecto


#### Introducción

En su vía indirecta o biinstancial, el proceso constitucional de amparo plantea una amplia gama de posibilidades normativas. En primer lugar, este tipo de amparo permite cuestionar la constitucionalidad de normas generales plasmadas en tratados de los que México forma parte, normativa constitucional estatal, legislación ordinaria federal, local o municipal, o reglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones de observancia general de los tres órdenes de gobierno. En esta hipótesis, la doctrina ha ido abandonado el término de “amparo contra leyes”, no obstante, sigue siendo de utilidad para reconocer la utilidad de su comprensión y práctica.

No sólo porque se dirige en contra de *normas autoaplicativas* actualmente denominadas *normas de individualización incondicionada* (que por su sola entrada en vigor causan un gravamen o perjuicio a la esfera jurídica del quejoso), establecidas en la fracción I del artículo 107 de la Ley de Amparo, sino por su peculiar forma de sustanciación y técnica. Este tipo de amparo también es un medio para combatir presuntas inconstitucionalidades de una multiplicidad de actos u omisiones de autoridades, mismas que son originadas por *normas heteroaplicativas*, referidas en la actualidad como normas de individualización condicionada (que para causar un gravamen o perjuicio a la esfera jurídica del quejoso requieren de un primer acto de aplicación).

En segundo lugar, el amplio elenco de las hipótesis del amparo indirecto puede visualizarse en las fracciones II a IX del ya citado artículo 107 de la Ley de Amparo, las que refieren a una pluralidad de actos u omisiones de autoridad administrativa, jurisdiccional, o de órganos constitucionales autónomos, siempre que no deriven de una sentencia definitiva mediante la cual se concluya una instancia litigiosa.

En este orden de ideas, este tipo de amparo contiene un aspecto medular de índole procesal que es la sustanciación que merece, a través de un juzgado de Distrito especializado hoy en día en una multiplicidad de materias reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se deben revisar los diversos elementos que integran los actos procesales de este tipo particular de enjuiciamiento, los cuales pasan por la forma de elaboración de la demanda, el emplazamiento a las autoridades responsables y su correlativa obligación de presentar sus informes justificados; así como la celebración de la audiencia constitucional y el dictado de la sentencia que resuelva el asunto planteado.

<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado conocerá el fundamento constitucional, concepto, hipótesis de procedencia y trámite del amparo indirecto.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía.</b></p> <p>Bonilla López, Miguel. <i>El amparo contra actos en juicio de ejecución irreparable</i>. México: Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial, 2019, p. 477. Disponible en: <a href="https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/2020/EI%20amparo/EI%20amparo%202as.pdf">https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/2020/EI%20amparo/EI%20amparo%202as.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Casas de la Cultura Jurídica SCJN. 18 de mayo de 2021, Diplomado “<i>Juicio de Amparo</i>”, 2021, Sesión 15. Módulo IV. Modalidades específicas en el amparo (amparo en materia penal y contra órdenes de privación de libertad), Magistrada Alba Lorenia Galaviz Ramírez (archivo de video). Disponible en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=_nsLtJ9-S_Q">https://www.youtube.com/watch?v=_nsLtJ9-S_Q</a>, [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Canal Cursos DUA, Tema: Juicio de</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Amparo contra normas generales</b></p> <p>Consulte el artículo 107, fracción I de la Ley de Amparo y responda las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿Qué entiende por norma general?</li> <li>Indique un ejemplo de norma general que por su sola entrada en vigor cause perjuicio al quejoso.</li> <li>Indique un ejemplo de norma general que con motivo de su primer acto de aplicación cause perjuicio al quejoso.</li> <li>¿En qué caso es improcedente este amparo en el caso de los Tratados de los que México forme parte?</li> <li>¿Cuál es la diferencia entre un reglamento federal de un reglamento local?</li> </ol> <p>Puede utilizar como insumo de consulta el texto <i>El amparo contra leyes</i> de Alberto Pérez Dayán, disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4317/35.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4317/35.pdf</a></p> <div style="text-align: center;">  <p>Respuestas.</p> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Amparo contra particulares</b></p> <p>Con base en la lectura del texto de Silva Ramírez, Luciano, <i>Amparo indirecto</i> (véanse páginas 1085 a 1125), analice los artículos 5, fracción III y 107 de la Ley de Amparo, para que pueda entender el tópico “amparo contra actos de particulares”.</p> <p>Asimismo, a efecto de complementar esta actividad, consulte las siguientes tesis aisladas y de jurisprudencia:</p> <p>Número de registro digital 2022873 de rubro AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO DE AMPARO. UNA ASOCIACIÓN CIVIL NO TIENE ESE CARÁCTER, CUANDO SE RECLAMA LA</p>

<p>Amparo Indirecto, Ponente: Dr. Juan Rabindrana, Cisneros García, Auditorio Isidro Fabela (archivo de video). Disponible en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=oz63rgf3248&amp;t=16s">https://www.youtube.com/watch?v=oz63rgf3248&amp;t=16s</a> [consultado el 24 de julio de 2021].</p> <p>Pérez Dayán Alberto, <i>El amparo contra leyes, en Ferrer MacGregor, Eduardo y Herrera, Alonso, (Coordinadores) El juicio de amparo en el centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Pasado, presente y futuro</i>, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2017, Tomo I, pp. 563 a 575. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4317/35.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4317/35.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Silva Ramírez, Luciano, <i>Amparo</i>, en Contreras Bustamante, Raúl (Coordinador) Enciclopedia Jurídica Porrúa de la Facultad de Derecho de la UNAM, México, Porrúa, 2018, Tomo VIII, pp. 1069 a 1079. Disponible en: <a href="http://www.derecho.unam.mx">www.derecho.unam.mx</a> acceso a través del enlace de Editorial</p>	<p>VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, EN PERJUICIO DE UN PARTICULAR, disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022873">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022873</a>, y explique cómo se relaciona con el tema del amparo contra particulares.</p> <p>Número de registro digital 2022822 de rubro AMPARO INDIRECTO. NO TIENEN ESE CARÁCTER LOS PATRONES A LOS QUE SE LES RECLAMA LA NEGATIVA A OTORGAR MEDIDAS PREVENTIVAS (RESGUARDO DOMICILIARIO) ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2, POR LO QUE PROCEDE DESECHAR DE PLANO LA DEMANDA RELATIVA POR CAUSA NOTORIA E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA, disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022822">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022822</a>, y explique cómo se relaciona con el tema del amparo contra particulares.</p> <p>Número de registro digital 2021955 de rubro AMPARO INDIRECTO CONTRA ACTOS DE PARTICULARES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO., disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021955">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021955</a>, y explique cómo se relaciona con el tema del amparo contra particulares.</p> <p>Con base en los anteriores elementos, elabore una reflexión de no más de 500 palabras sobre este tema. Si requiere consultar alguna otra tesis aislada relativa a al amparo en contra de particulares, puede hacerlo en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis">https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis</a></p> <div data-bbox="682 1150 1218 1747" style="text-align: center; background-color: #c00000; color: white; padding: 20px; border-radius: 10px; margin: 20px auto; width: 300px;">  <p>Análisis y reflexión</p> </div>
---	--

Porrúa. [consultado el 23 de julio de 2021].

Suprema Corte De Justicia De La Nación. *Sistematización de tesis publicadas en el semanario judicial de la Federación de 1917 a la fecha.*

Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis> [consultado el 23 de julio de 2021].

Suprema Corte De Justicia De La Nación. *Tesis, precedentes (sentencias) y otros documentos publicados semanalmente.*

Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx> [consultado el 23 de julio de 2021].

#### **Legislación aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021.

Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021]

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de

### **Actividad de aprendizaje 3. Amparo contra actos en juicio cuyos efectos sean de imposible reparación**

Con base en el artículo 107, fracción V de la Ley de Amparo, y en la lectura del texto de Bonilla López, Miguel, *El amparo contra actos en juicio de ejecución irreparable* (véanse páginas 73 a 86 y 193 a 202), disponible

en: <https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicrecientes/2020/EI%20amparo/EI%20amparo%20as.pdf>, responda el siguiente cuestionario:

- ¿Qué son los actos en juicio de ejecución irreparable según la doctrina y la jurisprudencia?
- ¿Cuáles son este tipo de actos en nuestros días?
- ¿Qué propuesta hace el autor para definir este tipo de actos de molestia?



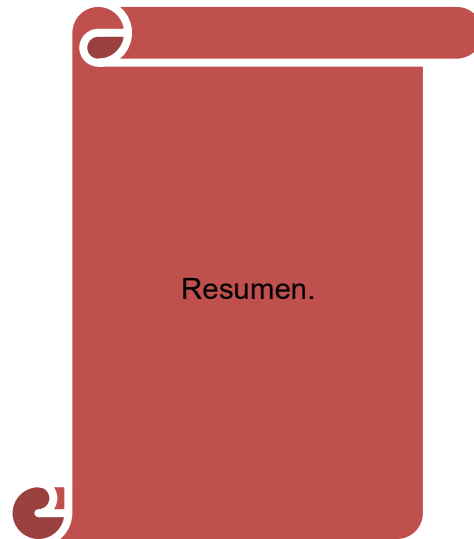
### **Actividad de aprendizaje 4. Trámite del juicio de amparo indirecto**

Lea atentamente los artículos 112 a 124 de la Ley de Amparo y posteriormente analice el video del Dr. Juan Rabindrana Cisneros García, disponible

en: <https://www.youtube.com/watch?v=oz63rgf3248&t=16s>

Elabore un resumen de las principales ideas contenidas en la explicación que brinda el docente universitario, el cual, puede incorporar uno o varios diagramas.

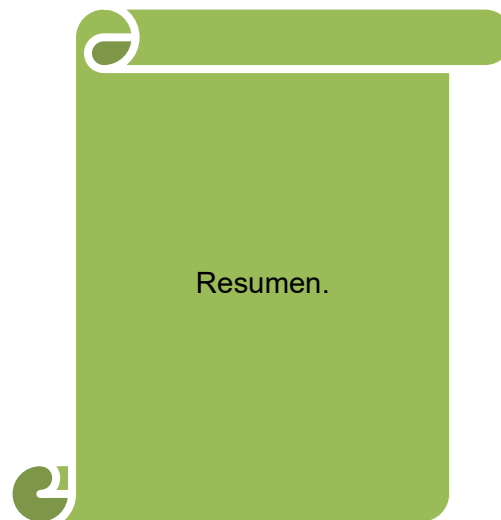
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 2 de abril de 2013, última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].



#### **Actividad de aprendizaje 5. Amparo indirecto en materia penal**

Analice el video de la Magistrada Alba Lorenia Galaviz Ramírez, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=oz63rgf3248&t=16s>

Elabore un resumen de las principales ideas contenidas en la explicación que brinda dicha funcionaria judicial, el cual, puede incorporar uno o varios diagramas.



### Autoevaluación

#### Responda las siguientes preguntas:

1. Se recibe una demanda de amparo indirecto en contra de la deportación de una familia de migrantes hondureños. En este caso, el juez de distrito debe resolver si desecha, previene o admite dicha demanda en un plazo de:
  - a) 24 horas.
  - b) 48 horas.
  - c) 3 días hábiles.
  - d) Inmediatamente.
  
2. Se pretende controvertir la constitucionalidad de diversos artículos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con motivo del primer acto de aplicación resentido por el quejoso dentro de un proceso de extinción de dominio (venta anticipada de bienes). En este caso, el plazo para promover la demanda de amparo indirecto es de:
  - a) 30 días hábiles.
  - b) 15 días hábiles.
  - c) 30 días naturales.
  - d) 15 días naturales.
  
3. Con motivo de la presentación de una demanda de amparo indirecto en materia mercantil, el juez de distrito requiere al quejoso la presentación de copias para correr su debido traslado a las partes e integrar el cuadernillo de suspensión. ¿En qué plazo el quejoso debe responder dicha prevención?
  - a) 3 días hábiles.
  - b) 48 horas.
  - c) 5 días hábiles.
  - d) 10 días hábiles.
  
4. Durante una audiencia constitucional, la parte tercera interesada objeta de falso uno de los documentos exhibidos por el quejoso. En este supuesto, el juez de distrito:
  - a) Debe desechar la objeción dado que precluyó el derecho de las partes para objetar de falsedad los documentos y proseguir con la audiencia constitucional.
  - b) Debe abrir de oficio el incidente de objeción de falsedad de documentos, dar vista al agente del Ministerio Público y proseguir con la audiencia constitucional.
  - c) Debe conceder vista al quejoso para que responda la objeción de falsedad en forma oral, e inmediatamente después decidir si suspende la audiencia constitucional a efecto que se preparen las pruebas ofrecidas.

- d) Debe suspender la audiencia constitucional y continuarla dentro de los 10 días siguientes, en la cual se recibirán las pruebas tendentes a acreditar la objeción propuesta.
5. De la lectura de los informes con justificación rendidos por las autoridades responsables, el quejoso se entera de diversos actos de autoridad que guardan estrecha relación con los reclamados en su escrito inicial. El quejoso puede:
- a) Objetar los informes rendidos.
  - b) Ampliar su demanda de amparo.
  - c) Oponer excepciones y defensas.
  - d) Objetar de falsedad los informes rendidos.

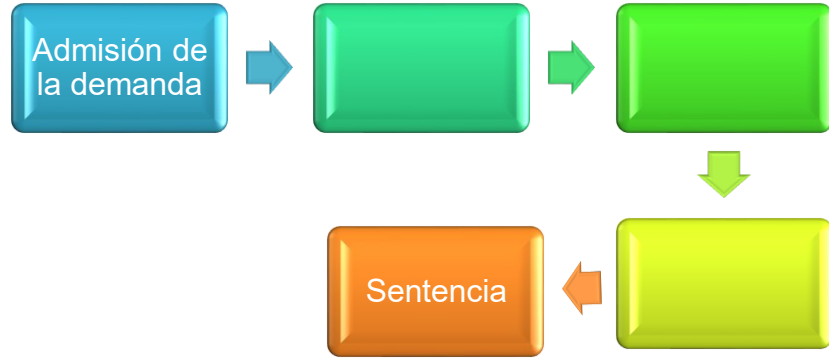
<b>Unidad 4. Procedencia y Sustanciación del Amparo Directo</b>	
<b>Introducción</b>	<p>La problemática del proceso de amparo en su vía directa ha suscitado amplio interés de los juristas prácticos. Hay que poner atención al proceso jurisdiccional que resuelve el litigio instaurado ante los poderes judiciales (federal y de las entidades).</p> <p>Al respecto, el alumnado se introduce en el presente capítulo en el medio de control constitucional que, históricamente, se le ha conocido como <i>amparo casación</i>. En efecto, las sentencias de los tribunales en las materias civil, penal, administrativa, laboral y agraria son susceptibles de ser objeto de este medio de control constitucional. En su vía directa, el amparo debe ser interpuesto una vez que se ha satisfecho el principio de definitividad (el cual exige agotar los medios de defensa ordinarios). El alumnado podrá identificar los diversos tipos de violaciones que perjudican al particular quejoso: a) las violaciones <i>in iudicando</i>, y b) las violaciones <i>in procedendo</i>.</p> <p>Las violaciones <i>in iudicando</i> son causadas por la sentencia definitiva que se combate, siempre que contra ella se hayan agotado los medios ordinarios de defensa (en el caso que la ley así lo exija). Mientras que las violaciones <i>in procedendo</i> se refieren a aquellas causadas a lo largo del proceso jurisdiccional, a condición de que hayan trascendido al resultado del fallo, hayan dejado sin defensa al quejoso o agraviado, y se hayan preparado apropiadamente al haber agotado contra las mismas los recursos ordinarios que ofrece la ley en su contra.</p> <p>La técnica del amparo directo implica visualizar por completo el litigio que la origina y examinar la sentencia misma que le pone fin, a efecto de combatir ambos tipos de violaciones arriba anotadas.</p> <p>La tramitación del amparo directo es en apariencia sencilla, no obstante, existen aristas que deben ser tomadas en cuenta a efecto de entender claramente la ruta procesal que la Ley de Amparo le concede</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado analizará el concepto, fundamento constitucional y legal, hipótesis de procedencia y trámite del amparo directo.
<b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Tramitación del amparo directo</b></p> <p>Lea atentamente los artículos 179 a 189 de la Ley de Amparo y posteriormente analice el video del Magistrado Salvador Castillo Garrido, disponible en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=EpXHIGEJG8">https://www.youtube.com/watch?v=EpXHIGEJG8</a>.</p> <p>Elabore un mapa conceptual que muestre detalladamente cada una de las fases procesales que integran la sustanciación del amparo directo.</p>



Sesión 2, Amparo directo sustanciación, Magistrado Salvador Castillo Garrido (archivo de video). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=EpXHIGEJG8> [consultado el 23 de julio de 2021].

Molina, César de Jesús, *Amparo adhesivo* en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Zaldívar Lelo De Larrea, Arturo (Coordinadores) *La ciencia del derecho procesal constitucional. Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus cincuenta años como investigador del derecho*, México: UNAM, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, Marcial Pons, 2008, Tomo VII, pp. 423 a 448. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2561/22.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021].

Silva Ramírez, Luciano, *Amparo*, en Contreras Bustamante, Raúl (Coordinador) *Enciclopedia Jurídica Porrúa de la Facultad de Derecho de la UNAM*, México,




**Actividad de aprendizaje 2. Amparo directo adhesivo**

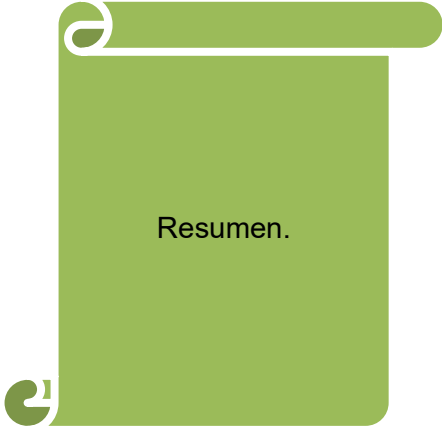
Consulte los artículos 174 y 182 de la Ley de Amparo y responda las siguientes preguntas:

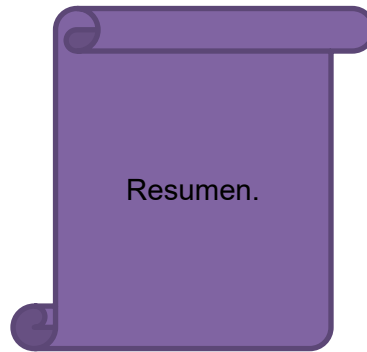
- a) ¿Cuáles son los sujetos legitimados para promover un amparo directo adhesivo?
- b) ¿En qué casos es procedente promover un amparo directo adhesivo?
- c) En cuanto a las violaciones procesales impugnables en el amparo directo adhesivo ¿qué características deben tener?
- d) ¿Cómo debe resolver el Tribunal Colegiado de Circuito el amparo directo adhesivo y el amparo principal?

Puede utilizar como insumo de consulta el texto *Amparo adhesivo* de César de Jesús Molina, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2561/22.pdf>



<p>Porrúa, 2018, Tomo VIII, pp. 1129 a 1043. Disponible en: <a href="http://www.derecho.unam.mx">www.derecho.unam.mx</a> Acceso a través del enlace de Editorial Porrúa. [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Suprema Corte De La Justicia De La Nación. <i>Sentencias relevantes.</i> Disponible en: <a href="https://www.scjn.gob.mx/gw/#/sistema-de-consulta/sitios?q=sentencias%20relevantes&amp;subquery=&amp;page=1&amp;size=10&amp;sort=date,asc">https://www.scjn.gob.mx/gw/#/sistema-de-consulta/sitios?q=sentencias%20relevantes&amp;subquery=&amp;page=1&amp;size=10&amp;sort=date,asc</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Suprema Corte De Justicia De La Nación. <i>Sistematización de tesis publicadas en el semanario judicial de la Federación de 1917 a la fecha.</i> Disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis">https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Suprema Corte De Justicia De La Nación. <i>Tesis, precedentes (sentencias) y otros documentos publicados semanalmente.</i> Disponible en: <a href="https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx">https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 3. Amparo directo</b></p> <p>Con base en la lectura del texto de Silva Ramírez, Luciano, <i>Amparo directo</i> (véanse páginas 1129 a 1143), analice los artículos 170 a 174 de la Ley de Amparo, para que pueda entender el tópico “amparo directo”. Asimismo, a efecto de complementar esta actividad, consulte las siguientes tesis de jurisprudencia por contradicción:</p> <p>Número de registro digital 2010316 de rubro AMPARO DIRECTO CONTRA LOS AUTOS QUE SE REFIERAN A LA LIBERTAD DEL IMPUTADO. CUANDO LO PROMUEVE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, SÓLO PROCEDE SI DECRETAN LA LIBERTAD ABSOLUTA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO), disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010316">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010316</a></p> <p>Número de registro digital 2009605 de rubro AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ALZADA QUE LO CONFIRMA O REVOCA EL DE PROCESAMIENTO ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA), disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009605">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009605</a></p> <p>Número de registro digital 2001739 de rubro RECURSO NO IDÓNEO. LA SENTENCIA EMITIDA EN UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SE CONSTITUYE EN DEFINITIVA PARA EFECTOS DEL AMPARO DIRECTO, CUANDO POR RAZÓN DE LA CUANTÍA ES IRRECURRIBLE, CONFORME AL ARTÍCULO 1339 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AUNQUE SE HAGA VALER LA APELACIÓN Y ÉSTA SE DESECHE, disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001739">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001739</a></p> <p>Con base en los anteriores elementos, elabore una reflexión de no más de 1000 palabras sobre este tema.</p> <div data-bbox="730 1365 1169 1806" style="text-align: center;"><p>Reflexión.</p></div>
---	--

<p><b>Legislación aplicable:</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 2 de abril de 2013, última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 4. Amparo directo en revisión sobre personas con discapacidad</b></p> <p>Revise la sentencia del amparo directo en revisión 8314/2019 disponible en: <a href="https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=265719">https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=265719</a></p> <p>Elabore un resumen que responda lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>¿Por qué se trata de un amparo directo en revisión?</li><li>¿Cuáles son los principales antecedentes de este asunto?</li><li>¿Cuáles son los aspectos medulares de la decisión?</li><li>¿Cuáles son los efectos del amparo y explique por qué?</li></ol> <div data-bbox="727 709 1166 1136" style="text-align: center;"><p>Resumen.</p></div> <p><b>Actividad de aprendizaje 5. Amparo directo en revisión sobre derecho al libre tránsito de una persona con discapacidad</b></p> <p>Revise la sentencia del amparo directo en revisión 388/2018 disponible en: <a href="https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=236191">https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=236191</a></p> <p>Elabore un resumen que responda lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>¿Por qué se trata de un amparo directo en revisión?</li><li>¿Quién es la persona que promovió la revisión?</li><li>¿Cuáles son los principales antecedentes de este asunto?</li><li>¿Cuáles son los aspectos medulares de la decisión?</li><li>¿Cuáles son los efectos del amparo y explique por qué?</li></ol>
--	---



### **Autoevaluación**

1. La demanda de amparo directo debe cumplir con los siguientes requisitos, a excepción de:
  - a) La fecha en la que se haya tenido conocimiento del acto reclamado o se le haya notificado al quejoso.
  - b) Los preceptos de la CPEUM que contengan los derechos humanos que se estimen violados.
  - c) Bajo protesta de decir verdad, enunciar los hechos u omisiones que constituyen antecedentes del acto reclamado.
  - d) El nombre y domicilio del tercero perjudicado.
  
2. En un juicio ordinario mercantil, se declara ilegalmente confesa a una de las partes quien, como quejosa, hace valer en el amparo directo dicha violación a las leyes del procedimiento. El Tribunal Colegiado de Circuito debe estudiar dicha violación:
  - a) En todos los casos.
  - b) Siempre que el quejoso haya combatido dicha violación a las leyes del procedimiento mediante el medio ordinario de defensa establecido por la ley, y no se encuentre en los casos de excepción previstos en el artículo 171 de la Ley de Amparo.
  - c) Nunca.
  - d) Siempre que el quejoso haya combatido dicha violación a las leyes del procedimiento mediante el medio ordinario de defensa establecido por la ley, sin excepción alguna.
  
3. En amparo directo deben combatirse todas las violaciones procesales que se hayan cometido en perjuicio del quejoso. ¿Qué ocurre si en la demanda de amparo directo el quejoso omite combatir todas las violaciones procesales?
  - a) Se entienden consentidas.
  - b) Puede hacerlas valer posteriormente.
  - c) Puede ampliar su demanda de amparo.
  - d) Ninguna de las anteriores.

4. La Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX, en una controversia del arrendamiento inmobiliario confirma una sentencia que favorece completamente al arrendador. Es previsible que el inquilino acuda al amparo directo. En este caso hipotético, ¿el arrendador también podría interponer demanda de amparo directo?
  - a) No, porque obtuvo sentencia favorable a sus intereses.
  - b) Sí, para fortalecer los argumentos de la Sala para no quedar indefenso.
  - c) No, porque la Ley de Amparo sólo protege a los débiles.
  - d) Sí, en el caso de que haga valer violaciones al procedimiento que afecten sus defensas y trasciendan al resultado del fallo.
  
5. Se presenta una demanda de amparo directo, en forma no electrónica, contra la sentencia de un tribunal de alzada en la que se confirma una pena privativa de la libertad por el delito de secuestro. El quejoso omite exhibir copias de traslado de su demanda de amparo y también omite expresar conceptos de violación. ¿Qué deben hacer la autoridad responsable y el Tribunal Colegiado de Circuito en materia penal?
  - a) La autoridad responsable debe requerir la exhibición de las copias de traslado y el presidente del Tribunal Colegiado, en su momento, debe requerir se subsane la omisión de expresión de conceptos de violación. En ambos casos, si el quejoso no cumple con lo prevenido, se debe tener por no presentada su demanda de amparo.
  - b) La autoridad responsable debe obtener de oficio las copias de traslado y el Tribunal Colegiado debe, en su momento, suplir la deficiencia de la queja ante la omisión de conceptos de violación.
  - c) La autoridad responsable debe informar al presidente del Tribunal Colegiado y éste debe requerir al quejoso que exhiba las copias de su demanda de amparo, así como que subsane la expresión de conceptos de violación.
  - d) La autoridad responsable debe obtener de oficio las copias de traslado y el presidente del Tribunal Colegiado debe requerir al quejoso que exprese conceptos de violación. Sólo en caso de que el quejoso omita expresar conceptos de violación, debe tenerse por no interpuesta la demanda de amparo.

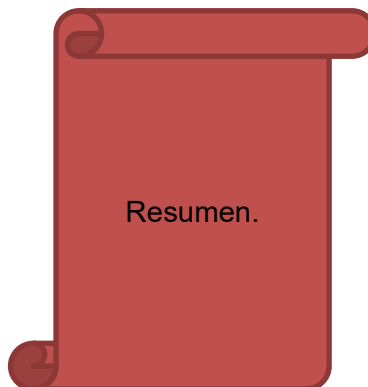
<b>Unidad 5. Sentencias en el Juicio de Amparo</b>	
<b>Introducción</b>	<p>Las sentencias que son pronunciadas por los jueces o tribunales de amparo implican el acto culminante del presente medio de control constitucional. Son las que finalmente, muestran el examen de constitucionalidad al que son sometidos los actos de autoridad reclamados.</p> <p>En su vía indirecta, la sentencia pronunciada por el juez de distrito es la conclusión de una audiencia constitucional. Debe el juzgador examinar el proceso de amparo instaurado a efecto de resolver, en principio, si existen causas de improcedencia o sobreseimiento que le impidan hacer el examen de fondo, especialmente considerando si han resultado o no acreditados los actos reclamados. Luego, deberá estudiar los conceptos de violación propuestos por el quejoso, y debatidos por las autoridades responsables, a efecto de determinar si es de negar o conceder la protección de la Justicia de la Unión, expresando, en su caso, los efectos de dicha protección constitucional.</p> <p>Ya en su modalidad directa, la sentencia pronunciada por el Tribunal Colegiado de Circuito implica la elaboración de un proyecto respectivo el cual es debatido por los integrantes de dicho cuerpo jurisdiccional, calibrando si los cuestionamientos constitucionales, con relación a la sentencia o acto que puso fin al proceso jurisdiccional de origen, son suficientes y bastantes para conceder el amparo, así como indicar sus efectos. En caso de que se niegue el amparo, el Colegiado deberá resolver todos los conceptos de violación propuestos a efecto de que no quede duda que el examen realizado fue exhaustivo, congruente y claro para tomar dicha determinación.</p> <p>En ambos casos, la sentencia de amparo debe satisfacer elementos que han sido sumamente explorados por la doctrina, la ley y la práctica, a efecto que dicha decisión responda a una construcción de valoración racional.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado determinará el objeto de las sentencias de amparo y la problemática de su cumplimiento y ejecución.
<b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Generalidades sobre las sentencias de amparo</b></p> <p>Lea atentamente los artículos 73 a 79 de la Ley de Amparo y posteriormente analice el video de la Maestra María Valdés Leal, disponible en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=CnLwqFGwA88">https://www.youtube.com/watch?v=CnLwqFGwA88</a>.</p>
Camarena González, Rodrigo, <i>La creación del precedente en la Suprema Corte de</i>	

*Justicia de la Nación* en Bernal Pulido, Carlos, Camarena González, Rodrigo, y Martínez Verástegui, Alejandra (Coordinadores). *El precedente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México: Suprema Corte De Justicia De La Nación, Centro De Estudios Constitucionales, 2018, pp. 103 – 143. Disponible en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/el-precedente-en-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion> [consultado el 5 de agosto de 2021].

Casas de la Cultura Jurídica SCJN, 16 de marzo de 2021, Diplomado “*Juicio de Amparo*” 2021, Módulo III, Sesión 5, Generalidades sobre las sentencias, Maestra María Valdés Leal (archivo de video). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=CnLwqFGwA88>, [consultado el 23 de julio de 2021].

Flores Díaz, Irma Leticia, *Cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo*, México, Instituto de la Judicatura

Elabore un resumen que condense las principales ideas de la expositora, el cual puede contener uno o varios cuadros sinópticos que le faciliten su comprensión. Reflexione ¿por qué el juzgador o el tribunal deben brindar una justificación racional a sus sentencias?



### **Actividad de aprendizaje 2. Cumplimiento de las sentencias de amparo**

Consulte el título tercero de la Ley de Amparo *Cumplimiento y Ejecución* y elabore un resumen de por lo menos 1000 palabras que responda las siguientes preguntas:


- ¿En qué plazos se deben hacer los requerimientos a las autoridades responsables en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo?
- ¿Qué ocurre si la ejecutoria de amparo no queda cumplida de acuerdo con el artículo 193 de la Ley de Amparo?
- ¿Cómo se tramita el incidente de inejecución de sentencia de amparo?
- ¿Qué objeto tiene y cómo se tramita el incidente de cumplimiento sustituto regulado en los artículos 204 y 205 de la Ley de Amparo?

Puede utilizar como insumo de consulta el texto *Cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo* de Irma Leticia Flores Díaz, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5337/3.pdf>



<p>Federal/Escuela Judicial, 2014, Cuadernos de trabajo, Serie Verde, Metodología del Trabajo Judicial, 1/2014. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5337/3.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5337/3.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Suprema Corte De La Justicia De La Nación, <i>Sentencias relevantes</i>. Disponible en: <a href="https://www.scjn.gob.mx/gw/#/sistema-de-consulta/sitios?q=sentencias%20relevantes&amp;subquery=&amp;page=1&amp;size=10&amp;sort=date,asc">https://www.scjn.gob.mx/gw/#/sistema-de-consulta/sitios?q=sentencias%20relevantes&amp;subquery=&amp;page=1&amp;size=10&amp;sort=date,asc</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Tron Petit, Jean Claude, <i>Argumentación en el amparo. Esquema formal de los conceptos de violación y las sentencias de amparo</i>, México, Porrúa, 2009, XVIII, p. 209. Disponible en: <a href="http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2009/12/Argumentacion%20en%20el%20Amparo%20JCTP%20libro.pdf">http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2009/12/Argumentacion%20en%20el%20Amparo%20JCTP%20libro.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 3. Amparo directo en revisión sobre el derecho de acceso a la justicia que afecta a personas con discapacidad</b></p> <p>Revise la sentencia del amparo directo en revisión 4441/2018 disponible en: <a href="https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=240458">https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=240458</a></p> <p>Elabore un resumen que responda lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿Cuáles son los principales antecedentes de este asunto?</li> <li>¿Cuáles son los aspectos medulares de la decisión?</li> <li>¿Cuáles son los efectos del amparo y explique por qué?</li> </ol> <div data-bbox="743 701 1089 1037" data-label="Image"> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 4. Precedente en la SCJN</b></p> <p>Consulte el ensayo <i>La creación del precedente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> de Rodrigo Camarena González, disponible en: <a href="https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-05/EI%20Precedente%20en%20la%20SCJN.pdf">https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-05/EI%20Precedente%20en%20la%20SCJN.pdf</a></p> <p>A partir de esa lectura formule un mapa conceptual que contenga las principales ideas enarboladas en la obra sugerida.</p> <div data-bbox="792 1478 1127 1835" data-label="Diagram"> </div>
--	--



<p><b>Legislación aplicable:</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 2 de abril de 2013, última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 5. Conceptos de violación y su concatenación con la sentencia</b></p> <p>Consulte el libro de Jean Claude Tron Petit <i>Argumentación en el amparo. Esquema de los conceptos de violación y las sentencias de amparo</i> (véanse páginas 143 a 206). Disponible en: <a href="http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2009/12/Argumentacion%20en%20el%20Amparo%20JCTP%20libro.pdf">http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2009/12/Argumentacion%20en%20el%20Amparo%20JCTP%20libro.pdf</a></p> <p>Elabore una reflexión que responda los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) ¿Qué es un concepto de violación?</li><li>b) ¿Qué son los conceptos de violación infundados?</li><li>c) ¿Qué son los conceptos de violación inoperantes?</li><li>d) ¿Qué es la motivación de las sentencias?</li><li>e) ¿Qué son las características de congruencia y exhaustividad de las sentencias?</li></ul> <div data-bbox="784 863 1159 1230" style="text-align: center;"><p>Reflexión.</p></div>
<b>Autoevaluación</b>	
<p><b>Responda las siguientes preguntas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El cumplimiento de una sentencia de amparo que implique afectación grave a la sociedad, o bien, que sea imposible la restitución de las cosas a la situación que guardaban con anterior al juicio, puede ser en términos de la Ley de Amparo:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Mediante el pago de los daños y perjuicios al quejoso.</li><li>b) Mediante las formas que dictamine el Consejo de la Judicatura Federal.</li><li>c) Mediante la celebración de un convenio celebrado entre la autoridad responsable y el quejoso.</li><li>d) Mediante las formas que dictamine el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li></ul></li></ol>	

2. El proyecto que resuelve el incidente de inejecución de sentencia en el amparo, ¿por qué autoridad es resuelto y qué efectos tiene para las autoridades responsables?
  - a) Es resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su efecto es multar por el incumplimiento, al titular de la autoridad responsable, y en su caso a su superior jerárquico.
  - b) Es resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito y su efecto es obligar a las autoridades responsables que cumplan la sentencia.
  - c) Es resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su efecto es la separación del cargo del titular de la autoridad responsable, y en su caso a su superior jerárquico.
  - d) Es resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito y su efecto es la separación del cargo del titular de la autoridad responsable, y en su caso a su superior jerárquico.
  
3. Antes de dictar sentencia de amparo, el órgano jurisdiccional debe recabar de oficio las pruebas que puedan beneficiar al quejoso e incluso acordar diligencias adicionales para precisar sus derechos y la naturaleza o efectos de los actos reclamados. Esta afirmación es verdadera en el siguiente caso:
  - a) En cualquier materia, a favor de menores e incapaces.
  - b) En materia agraria, a favor de los ejidatarios y núcleos de población ejidal.
  - c) En materia laboral, a favor del trabajador.
  - d) En cualquier materia, a favor de quienes se encuentren en clara desventaja social para su defensa en juicio por sus condiciones de pobreza o marginación.
  
4. La suplencia de la queja de los conceptos de violación o agravios es procedente:
  - a) En cualquier materia, siempre que se trate de violaciones procesales a pesar de que existan vicios de fondo.
  - b) En materia laboral, sea que se trate de empleadores o empleados.
  - c) En cualquier materia, exclusivamente cuando se invoquen criterios de los Plenos de Circuito.
  - d) En materia penal, a pesar de que no se expresen conceptos de violación o agravios.
  
5. Los siguientes son elementos que conforman una sentencia de amparo, a excepción de:
  - a) Puntos resolutivos.
  - b) Valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio.
  - c) Historial íntegro del proceso de origen y su impugnación en el amparo.
  - d) Consideraciones y fundamentos legales que sustenten la concesión, negativa o sobreseimiento del amparo.

## **Unidad 6. La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo**

### **Introducción**

La suspensión de los actos reclamados es la medida cautelar que por excelencia distingue al proceso constitucional de amparo. Su objeto es mantener las cosas en el estado que se encuentran y permite que el tribunal o juez de amparo se aboque a su estudio, de manera que no quede sin materia el juicio promovido.


Las hipótesis de procedencia de la suspensión de los actos reclamados son de oficio, de plano y a petición de parte agraviada. Por la gravedad de los actos a que aluden los actos prohibidos por el artículo 22 de la CPEUM, y, en particular, los expresados en el artículo 126 de la Ley de Amparo, la suspensión debe concederse de oficio y de plano. Asimismo, en el caso de extradición y de aquellos que hagan físicamente imposible la restitución al quejoso en el goce del derecho reclamado, la suspensión debe concederse de oficio. En todos los demás casos, basta que el quejoso solicite la suspensión y no se cause perjuicio al interés social o a disposiciones de orden público.

Es importante que la y el estudiante tengan en consideración que el artículo 129 de la Ley de Amparo establece diversas hipótesis que impiden conceder la suspensión de los actos reclamados por causarse perjuicios al interés social, o bien contravención a normas de orden público.

En el caso del amparo indirecto, la suspensión a petición de parte se debe tramitar en cuaderno incidental por duplicado. El juez de amparo puede obsequiar la suspensión provisional y requerir a las autoridades responsables rindan su informe previo. Una vez sustanciada la audiencia incidental, el juzgador tendrá suficiente información para determinar si concede la suspensión definitiva. Dicha suspensión rige durante el trámite del juicio de amparo, no obstante, es posible que tal determinación sea revocada o modificada de acuerdo con el artículo 154 de la Ley de Amparo.

En el amparo directo, el quejoso debe solicitar la suspensión de los actos reclamados ante la autoridad responsable. Esta autoridad tiene la prerrogativa de señalar la garantía que ha de otorgar el quejoso, a efecto de reparar los daños y perjuicios que lleguen a irrogarse al tercero interesado. Del mismo modo, el tercero interesado se encuentra facultado para solicitar se fije contragarantía, que una vez exhibida le permitirá ejecutar los actos reclamados.

Si bien la suspensión es factible que sea solicitada en cualquier momento, la autoridad responsable o el juez de amparo han de apoyar su determinación de conceder la medida cautelar una vez practicado un análisis ponderativo entre la apariencia del buen derecho del quejoso y la no afectación del interés social o la no contravención a disposiciones de orden público.

	<p>Es importante considerar que el incumplimiento de la suspensión otorgada, faculta al quejoso a promover el incidente por exceso o defecto previsto en los artículos 206 a 209 de la Ley de Amparo.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado explicará el objeto y la naturaleza jurídica de la suspensión de los actos reclamados, así como la procedencia de la suspensión y su trámite, tanto en el amparo indirecto como en el directo.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Cursos DUA, <i>El incidente de suspensión en el amparo indirecto</i>, Ponente Mtro. Eduardo Alonso Domínguez, Auditorio Isidro Fabela. Disponible en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=h5vTxb5nAtE">https://www.youtube.com/watch?v=h5vTxb5nAtE</a> [consultado el 24 de julio de 2021].</p> <p>De Alba De Alba, José Manuel, <i>La suspensión de plano y de oficio como garantía jurisdiccional contra la discriminación</i>, en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Herrera, Alonso, (Coordinadores) <i>El juicio de amparo en el centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Pasado, presente y futuro</i>, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM,</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Suspensión de plano y de oficio</b></p> <p>Consulte los artículos 15, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Amparo y elabore un resumen de un máximo de mil palabras en Word en el cual responda las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) ¿Cuáles son las principales características de la suspensión de plano y de oficio?</li> <li>b) ¿Qué diferencias puedes detectar con relación a la suspensión a petición de parte?</li> <li>c) ¿Puede detectar cuáles son sus características de tramitación y en su caso, cuáles son?</li> </ol> <p>Como material de apoyo puede consultar el texto de José Manuel de Alba de Alba <i>La suspensión de plano y de oficio como garantía jurisdiccional contra la discriminación</i>, el cual se encuentra disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4337/4.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4337/4.pdf</a></p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>Resumen.</p> </div>

2017, Tomo II, pp. 3 a 16.

Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4337/4.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021].

García Morelos, Gumesindo. *La suspensión del acto reclamado en el proceso de amparo mexicano y la anticipación de la tutela* en Ferrer MacGregor, Eduardo y Zaldívar Lelo De Larrea, Arturo (Coordinadores) *La ciencia del derecho procesal constitucional. Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus cincuenta años como investigador del derecho*, México, UNAM, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional Marcial Pons, 2008, Tomo VII, pp. 241 a 275. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2561/16.pdf> [consultado el 24 de julio de 2021].

Góngora Pimentel, Genaro David, *La apariencia del buen derecho en la suspensión del acto reclamado en AAVV. La actualidad de la defensa de la Constitución.*

## Actividad de aprendizaje 2. El incidente de suspensión en el amparo indirecto

Lea atentamente los artículos 125 a 158 de la Ley de Amparo y posteriormente analice el video del Mtro. Eduardo Alonso Domínguez, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=h5vTxb5nAtE>

Elabore un cuadro que contenga a su juicio, los diez mejores momentos de la conferencia, y el cual le permite sintetizar las principales ideas contenidas en la explicación que brinda el docente universitario, el cual puede incorporar uno o varios diagramas. Reflexione ¿cuál es la principal ventaja de contar con esta medida cautelar en el ámbito de la protección y defensa de los derechos humanos?



## Actividad de aprendizaje 3. La suspensión en el amparo como providencia cautelar

Examine el texto de Gumesindo García Morelos, *La suspensión del acto reclamado en el proceso de amparo mexicano y la anticipación de la tutela*, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2561/16.pdf>

Responda las siguientes preguntas:

- ¿Por qué indica el auto que la suspensión del proceso de amparo mexicano es una providencia cautelar?
- ¿Qué figuras afines a dicha providencia cautelar explica el autor?
- ¿En los procesos de tutela de derechos humanos, qué providencias cautelares existen o han existido?

Respuestas
a)
b)
c)

*Memorias del Coloquio Internacional en celebración del Sesquicentenario del Acta de Reformas Constitucionales de 1847, origen federal del juicio de amparo mexicano*, México, UNAM, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1997, pp. 151-174. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/168/8.pdf> [consultado el 24 de julio de 2021].

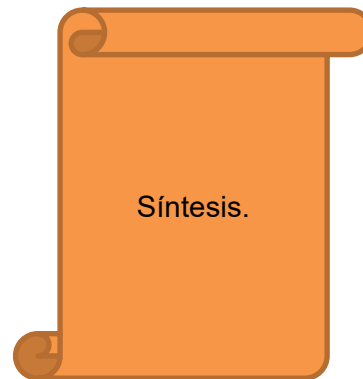
Suprema Corte De Justicia De La Nación. *La suspensión del acto reclamado en el amparo. Presentación de Mariano Azuela Güitrón, Margarita Beatriz Luna Ramos y Olga María del Carmen Sánchez Cordero*. México: SCJN, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la SCJN, 2005, p. 123. Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000290901/00290901.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021].

Suprema Corte De Justicia De La Nación. *Sistematización de tesis publicadas en el semanario judicial de*

#### **Actividad de aprendizaje 4. La apariencia del buen derecho**

Consulte el texto de Genaro David Góngora Pimentel, *La apariencia del buen derecho en la suspensión del acto reclamado*, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/168/8.pdf>

Analice el capítulo destinado a su explicación de los asuntos ventilados ante el Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito, y elabore una síntesis de por qué fue necesario en sus palabras, la institución procesal de la apariencia del buen derecho.



#### **Actividad de aprendizaje 5. Incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión**

Estudie los artículos que regulan el incidente de revocación o modificación de la suspensión de los actos reclamados (artículo 154 de la Ley de Amparo), así como el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión (artículos 206 a 209 de la Ley de Amparo)

Redacte un breve apunte que responda las siguientes cuestiones:

- ¿Qué es el incidente de revocación o modificación de la suspensión de los actos reclamados?
- ¿Cuál es su tramitación?
- ¿Qué tesis de jurisprudencia, tesis aisladas o criterios relevantes pueden identificarse sobre el tema del incidente de revocación o modificación de la suspensión de los actos reclamados?
- ¿Qué es el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión?
- ¿Cuál es su tramitación?
- ¿Qué tesis de jurisprudencia, tesis aisladas o criterios relevantes pueden identificarse sobre el tema del incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión?

Además de la Ley de Amparo puede acudir como material de apoyo el texto *Incidentes* de Jean Claude Tron Petit, disponible en: <http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2013/10/1%20Incidentes.pdf>

*la Federación de 1917 a la fecha.*

Disponible en:  
<https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

[consultado el 23 de julio de 2021].

Suprema Corte De Justicia De La Nación. *Tesis, precedentes (sentencias) y otros documentos publicados semanalmente.*

Disponible en:  
<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx>

[consultado el 23 de julio de 2021].

Tron Petit, Jean Claude. *Sitio de Jean Claude Tron Petit. "Incidentes".*

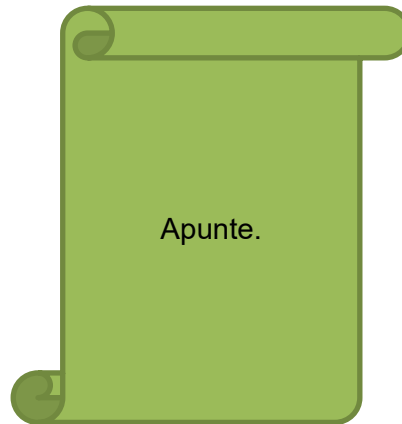
Disponible en:  
<http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2013/10/1%20Incidentes.pdf>

[consultado el 23 de julio de 2021].

#### **Legislación aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021.

Disponible en:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)



[consultado el 23 de julio de 2021].

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 2 de abril de 2013, última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

### Autoevaluación

#### Responda las siguientes preguntas:

1. La suspensión del acto reclamado una vez concedida surte plenamente sus efectos siempre que, en su caso se ofrezca garantía para que el quejoso responda de los daños y perjuicios que ocasione al tercero interesado. Por lo tanto, la suspensión concedida no puede ser modificada o revocada hasta en tanto no se resuelva el fondo del asunto. Esta afirmación es:
  - a) Absolutamente cierta.
  - b) Absolutamente falsa.
  - c) Parcialmente falsa, porque la suspensión sí puede modificarse o revocarse mediante incidente.
  - d) Parcialmente falsa, porque la suspensión sí puede dejar de surtir sus efectos si el tercero interesado ofrece contragarantía.
2. El objeto de este incidente es que el quejoso denuncie a las autoridades responsables que no cumplan con la suspensión concedida en un juicio de amparo, con la finalidad de que el órgano jurisdiccional las obligue a respetar dicho mandato judicial.
  - a) Incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión.
  - b) Incidente de reposición de autos.
  - c) Incidente de inejecución de sentencia.
  - d) Incidente de acumulación.
3. ¿En qué plazo debe rendir la autoridad responsable su informe previo ante el órgano jurisdiccional y qué ocurre si no lo presenta?



- a) En un plazo de 3 días naturales y, si no lo presenta, motivará que se presuman ciertos los actos reclamados.
  - b) En un plazo de 24 horas y, si no lo presenta, se le impondrá una multa.
  - c) En un plazo de 48 horas y, si no lo presenta, motivará que se presuman ciertos los actos reclamados.
  - d) En un plazo de 72 horas y, si no lo presenta, motivará que se presuman ciertos los actos reclamados, así como la imposición de una multa.
4. Se recibe una demanda de amparo indirecto por parte de un tercero ajeno a un proceso de extinción de dominio en la cual reclama la imposición de sellos de aseguramiento en un inmueble, inscripción del aseguramiento en el Registro Público de la Propiedad e inminente venta anticipada del bien asegurado. El promovente solicita la suspensión del acto reclamado. Usted, en su carácter de proyectista de un juzgado de distrito, advierte que la demanda reúne todos los elementos para ser admitida a trámite y no puede ser prevenido el quejoso. ¿Cuál debe ser el proyecto de primer proveído que le proponga al juez de distrito?
- a) Admitir a trámite la demanda de amparo, ordenar el emplazamiento de las autoridades responsables, señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional y la audiencia incidental, y, conceder de oficio y de plano la suspensión del acto reclamado.
  - b) Admitir a trámite la demanda de amparo, ordenar el emplazamiento de las autoridades responsables, señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional y la audiencia incidental, y, conceder la suspensión provisional del acto reclamado por haberlo solicitado el particular.
  - c) Admitir a trámite la demanda de amparo, ordenar el emplazamiento de las autoridades responsables, señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional y la audiencia incidental, y, negar la suspensión solicitada por improcedente.
  - d) Admitir a trámite la demanda de amparo, ordenar el emplazamiento de las autoridades responsables, señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional y la audiencia incidental, y, conceder la suspensión provisional solicitada fijando la garantía que debe presentar el promovente.
5. Se recibe una demanda de amparo indirecto en contra de la desaparición forzada de un particular en la cual, el promovente no solicita la suspensión del acto reclamado. Usted, en su carácter de juez de distrito, advierte que la demanda reúne todos los elementos para ser admitida a trámite y no puede ser prevenido el quejoso. ¿Cuál debe ser su primer proveído?
- a) Admitir a trámite la demanda de amparo, ordenar el emplazamiento de las autoridades responsables, señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, y, conceder de oficio y de plano la suspensión del acto reclamado.
  - b) Admitir a trámite la demanda de amparo, ordenar el emplazamiento de las autoridades responsables, señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, sin pronunciarse sobre la suspensión de los actos reclamados por no haberlo solicitado el promovente de la demanda.
  - c) Admitir a trámite la demanda de amparo, ordenar el emplazamiento de las autoridades responsables, señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia

constitucional, pero, prevenir al promovente de la demanda para que solicite la suspensión del acto reclamado.

- d) Admitir a trámite la demanda de amparo, ordenar el emplazamiento de las autoridades responsables, señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, y tener por precluido el derecho del promovente para solicitar con posterioridad la suspensión del acto reclamado.

## Unidad 7. Recursos en el Juicio de Amparo

<b>Introducción</b>	<p>En la Ley de Amparo siempre se regulan los recursos de revisión, queja, reclamación, y en materia de cumplimiento de sentencias, el de inconformidad. Cada uno de estos medios de impugnación posee un plazo para ser promovidos y la ley preceptúa los actos en contra de los cuales se dirigen. Debe considerarse que, a partir de la reforma a la Ley de Amparo, publicada en el DOF el día 7 de junio de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la facultad de atraer aquellos recursos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.</p> <p>De acuerdo con el artículo 81 de la ley de la materia, en el amparo directo, el recurso de revisión excepcionalmente es procedente contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Colegiado de Circuito y sólo en aquellos casos que resuelvan u omitan resolver la constitucionalidad de normas generales que establezcan la interpretación directa de la CPEUM o de los Tratados de los que México forme parte. En cambio, en el amparo indirecto, la revisión se admite no sólo contra las sentencias dictadas en la audiencia constitucional, sino también en contra de decisiones referentes a la suspensión, el sobreseimiento fuera de audiencia constitucional y la reposición de autos.</p> <p>La Ley de Amparo en su artículo 97 establece que el recurso de queja es procedente en el amparo directo en contra de una multiplicidad de decisiones de la autoridad responsable; mientras que, en el amparo indirecto, la queja debe ser interpuesta contra decisiones del juez de distrito que admitan, desechen o tengan por no presentada una demanda, aquellas que no reconozcan el carácter de tercero interesado, y entre otras tantas, contra aquellos autos que durante la tramitación del juicio puedan causar perjuicio no reparable en la sentencia definitiva.</p> <p>El recurso de reclamación, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Amparo, es procedente contra decisiones de trámite pronunciadas por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito.</p> <p>Finalmente, los artículos 201 a 203 de la Ley de Amparo regulan la procedencia del recurso de inconformidad en contra de decisiones que tienen que ver con el cumplimiento de una sentencia de amparo, o bien, aquellas que tengan que ver con la denuncia de repetición del acto reclamado y con la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado ubicará los recursos que conceden la Constitución y la ley a las partes, su procedencia y trámite para impugnar las

	<p>resoluciones dictadas en la sustanciación del amparo indirecto y directo, o con motivo de su ejecución.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Casas de la Cultura Jurídica SCJN, 8 de junio de 2021, Diplomado “<i>Juicio de Amparo</i>”, 2021, <i>Módulo V. Medios de impugnación</i>, (revisión) Maestra Jaqueline Saenz Andujo (archivo de video). Disponible en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=F1KCwJrd4F8&amp;t=3133s">https://www.youtube.com/watch?v=F1KCwJrd4F8&amp;t=3133s</a>, [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Flores Díaz, Irma Leticia, <i>Cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo</i>, México, Instituto de la Judicatura Federal/Escuela Judicial, 2014, Cuadernos de trabajo. Serie Verde, Metodología del Trabajo Judicial, 1/2014. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5337/3.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5337/3.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Fernández, Vicente, <i>El juicio de amparo directo en revisión. De la justicia ordinaria al Tribunal</i></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Medios de impugnación en el juicio de amparo</b></p> <p>Analice el video de la Maestra Jaqueline Saenz Andujo, disponible en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=F1KCwJrd4F8&amp;t=3133s">https://www.youtube.com/watch?v=F1KCwJrd4F8&amp;t=3133s</a></p> <p>Elabore un resumen de las principales ideas contenidas en la explicación que brinda la expositora. Al efecto, puede consultar el ensayo de Ovalle Favela, José, <i>Medios de impugnación en el amparo</i>, disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4317/29.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4317/29.pdf</a></p> <div data-bbox="771 703 1120 1071" data-label="Image"> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Recurso de revisión en el amparo directo</b></p> <p>Consulte los artículos 80, 81, fracción II, 93 y 96 de la Ley de Amparo y con relación al recurso de revisión en el amparo directo elabore una reflexión sobre su procedencia. Tome en cuenta el decreto de reformas aparecido en el DOF del 7 de junio de 2021, a efecto que detecte modificaciones a la Ley de Amparo recientes con relación a este tópico.</p> <p>Puede tomar como material de apoyo el libro de Fernández Fernández Vicente, <i>El juicio de amparo directo en revisión. De la justicia ordinaria al Tribunal Constitucional</i> (véanse páginas 175 a 198), disponible en: <a href="http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291301/000291301.pdf">http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291301/000291301.pdf</a></p> <div data-bbox="544 1606 1412 1711" data-label="Form"> <p><b>Reflexión:</b></p> <hr/> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 3. Reforma del 7 de junio de 2021</b></p> <p>Consulte el decreto de reformas a diversos ordenamientos, incluida la Ley de Amparo, publicado en el DOF el 7 de junio de 2021, disponible</p>

*Constitucional. Presentación de Luis María Aguilar Morales*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016, XIX, p.285.  
 Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291301/000291301.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021].

Ovalle Favela, José, *Medios de impugnación en el amparo* en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Herrera, Alonso (Coordinadores) *El juicio de amparo en el centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Pasado, presente y futuro*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2017, Tomo I, pp. 443 a 454.  
 Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4317/29.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021].

Suprema Corte De La Justicia De La Nación. *Sentencias relevantes*.  
 Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/gw/#/sistema-de-consulta/sitios?q=sentencias%20relevantes&subquery=&page=1&size=10&sort=date,asc>

en:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5620467&fecha=07/06/2021](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620467&fecha=07/06/2021)

Elabore un cuadro que condense los principales cambios relacionados con los siguientes artículos de la Ley de Amparo:

- a) Artículo 80 bis
- b) Artículo 81
- c) Artículo 85
- d) Artículo 91
- e) Artículo 102
- f) Artículo 104

Consulte los artículos transitorios del mencionado decreto e indique cuándo entra en vigor la reforma a los artículos mencionados. Se sugiere que dicho cuadro incorpore una columna “artículo antes de la reforma” y una columna “artículo reformado”.

Artículo	Antes de la reforma	Reformado	Principales cambios	Entrada en Vigor
80 bis				
81				
85				
91				
102				
104				

**Actividad de aprendizaje 4. Sentencia al recurso de Queja 40/2020 como caso relevante sobre el derecho humano a la salud**

Consulte la sentencia de la Queja 40/2020 como caso relevante relacionado con el derecho humano a la salud, disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272863>

Elabore un resumen que responda lo siguiente:

- a) ¿Cuáles son los principales antecedentes de este asunto?
- b) ¿Cuáles son los aspectos medulares de la decisión?
- c) ¿Cuáles son los efectos de la decisión?

[consultado el 23 de julio de 2021].

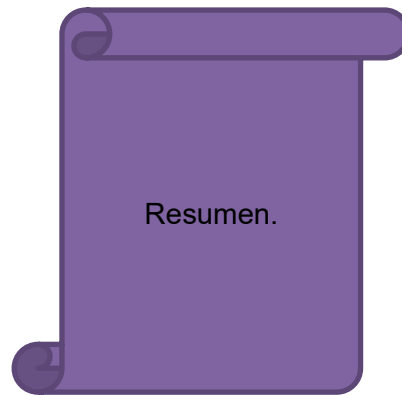
**Legislación aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021.

Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 2 de abril de 2013, última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150618.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

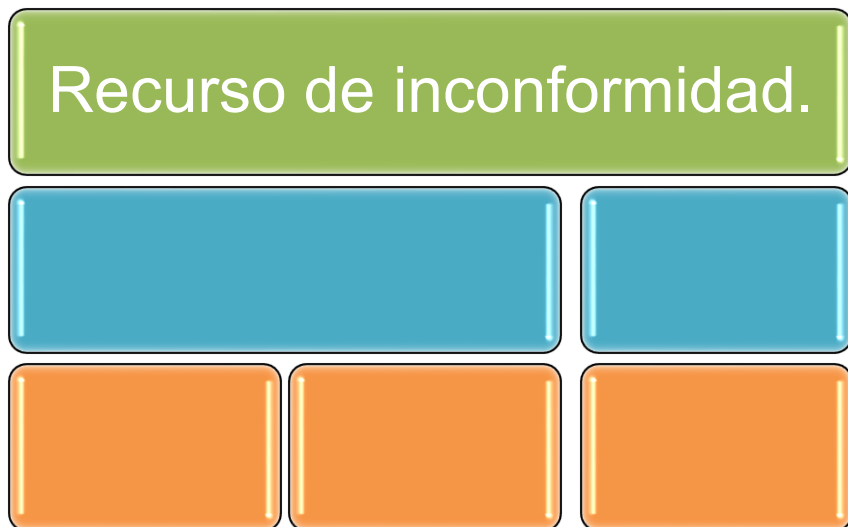
Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al



**Actividad de aprendizaje 5. Recurso de inconformidad**

Consulte los artículos 201, 202 y 203 de la Ley de Amparo y elabore un mapa conceptual con relación al recurso de inconformidad.

Puede utilizar como insumo de consulta el texto *Cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo* de Irma Leticia Flores Díaz, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5337/3.pdf>



<p>Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el DOF el 7 de junio de 2021. Disponible en: <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620467&amp;fecha=07/06/2021">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620467&amp;fecha=07/06/2021</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p>	
<b>Autoevaluación</b>	
<p><b>Responda las siguientes preguntas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Este recurso debe ser resuelto en un plazo de 10 días hábiles y procede en contra de acuerdos de trámite dictados, por ejemplo, por el presidente de un Tribunal Colegiado de Circuito.  a) Revisión. b) Queja. c) Reclamación. d) Inconformidad.</li> <li>2. El objeto de este recurso tiene que ver con el cumplimiento de sentencia de amparo:  a) Revisión.</li></ol>	

- b) Queja.
- c) Reclamación.
- d) Inconformidad.

3. ¿Cuál es el recurso que procede en contra de la interlocutoria que revoca la suspensión definitiva otorgada en un juicio de amparo?

- a) Revisión.
- b) Queja.
- c) Reclamación.
- d) Inconformidad.

4. El recurso que tiene que ser interpuesto en contra del auto que niegue el carácter de tercero interesado en un juicio de amparo es:

- a) Revisión.
- b) Queja.
- c) Reclamación.
- d) Inconformidad.

5. Este recurso procede ser interpuesto en un plazo de 2 días en contra del auto que concede o niega la suspensión provisional:

- a) Revisión.
- b) Queja.
- c) Reclamación.
- e) Inconformidad.



<b>Unidad 8. Controversias Constitucionales</b>	
<b>Introducción</b>	<p>A partir de la reforma al artículo 105 de la CPEUM, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1994, nacieron las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad los cuales son auténticos mecanismos de control constitucional. Debe tomarse en consideración que estos procesos constitucionales encuentran su regulación en la denominada Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículos 105 de la CPEUM, la cual fue publicada en el DOF de 11 de mayo de 1995.</p> <p>La arena procesal donde se desenvuelven las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante quien comparecen sujetos que guardan características especiales de legitimación procesal para instaurarlas.</p> <p>Tocante a la controversia constitucional, de acuerdo con la fracción I del Artículo 105 de la CPEUM, se trata de un proceso que únicamente puede ser instaurado por determinados representantes del poder público: Federación, entidades federativas, municipios; el titular del Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión por sí mismo o a través de cualquiera de sus Cámaras; los poderes constituidos de una entidad federativa; o bien, los órganos constitucionales autónomos.</p> <p>La controversia constitucional tiene por objeto obtener la invalidez de normas que violen algún precepto de la CPEUM.</p> <p>De acuerdo con la ley reglamentaria que la regula, la controversia constitucional responde a una tramitación orientada por un Ministro Instructor quien tiene la responsabilidad de elaborar un proyecto de resolución, el cual es sometido ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para obtener la invalidez de las normas impugnadas es preciso que se obtenga una votación calificada de 8 integrantes del Máximo Tribunal.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado valorará la importancia de la controversia constitucional como medio de control constitucional del poder, y aplicarán su conocimiento en la sustanciación eficaz de dicho proceso.
<b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b>  Cámara de Diputados. Acción de	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Generalidades sobre acción de inconstitucionalidad</b></p> <p>Lea atentamente las fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM y posteriormente analice los videos del Magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz, disponibles en:</p>

<p>Inconstitucionalidad y Controversia Constitucional. Propuesta de Reforma, Magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz (partes 1 y 2) (archivos de video). Disponibles en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=C872VfUDuyM">https://www.youtube.com/watch?v=C872VfUDuyM</a> y <a href="https://www.youtube.com/watch?v=QsuPrrzpGNg">https://www.youtube.com/watch?v=QsuPrrzpGNg</a> [consultados el 23 de julio de 2021].</p> <p>Suprema Corte De Justicia De La Nación, <i>Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad. Análisis de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, a partir de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Presentación Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia</i>, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2009, X, p. 127. Disponible en: <a href="http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291932/000291932.pdf">http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291932/000291932.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p>	<p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=C872VfUDuyM">https://www.youtube.com/watch?v=C872VfUDuyM</a> y <a href="https://www.youtube.com/watch?v=QsuPrrzpGNg">https://www.youtube.com/watch?v=QsuPrrzpGNg</a></p> <p>Elabore un resumen de las principales ideas contenidas en la explicación que brinda el expositor por cuanto hace a la Controversia Constitucional.</p> <div data-bbox="743 472 1133 898" data-label="Image"> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Legitimación activa y sustanciación de la controversia constitucional</b></p> <p>Consulte el artículo 105 de la CPEUM con relación a la acción de inconstitucionalidad. Posteriormente lea los artículos 59 a 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II de la CPEUM.</p> <p>Elabore un mapa conceptual que indique los principales elementos de la Legitimación Procesal Activa para promover una controversia constitucional, así como los pasos que integran la sustanciación de dicho medio de control constitucional.</p> <p>Como material de apoyo, puede consultar la obra de Suprema Corte De Justicia De La Nación. <i>Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad. Análisis de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, a partir de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Presentación Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia</i>. Disponible en: <a href="http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291932/000291932.pdf">http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000291932/000291932.pdf</a></p>
---	--

Suprema Corte De Justicia De La Nación, *Sección de trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad*. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-tramite-controversias> [consultado el 23 de julio de 2021].

**Legislación aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/205\\_070621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/205_070621.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

## Legitimación Procesal Activa

Elementos

Elementos

Elementos

Elementos

Elementos

### Actividad de aprendizaje 3. Búsqueda de sentencias relacionadas con controversias constitucionales

En el sitio:

<https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-tramite-controversias> busque sentencias relacionadas con las controversias constitucionales. Una vez que detecte aquellas que susciten su interés, acceda al archivo respectivo y procure una lectura que le permita adentrarse al tema de la decisión y los motivos que incidieron en invalidar alguna normativa impugnada.

### **Autoevaluación**

#### **Responda las siguientes preguntas:**

1. La controversia constitucional es procedente en materia electoral en los siguientes casos.
  - a) Con relación a las que se susciten entre dos municipios.
  - b) Con relación a las que se susciten entre dos entidades federativas.
  - c) Con relación a las que se susciten entre la Federación y una o varias entidades federativas.
  - d) Ninguna de las anteriores.
  
2. La autoridad que tramita la controversia constitucional y que debe elaborar un proyecto de resolución para que lo resuelva el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es:
  - a) Ministro ponente.
  - b) Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - c) Ministro instructor.
  - d) Ministro decano.
  
3. Señale todos los recursos admisibles en la controversia constitucional:
  - a) Revisión.
  - b) Queja.
  - c) Reclamación.
  - d) Inconformidad.
  
4. En la controversia constitucional el incidente de reposición de autos o el de nulidad de notificaciones debe ser resuelto:
  - a) En resolución posterior a la celebración de la audiencia incidental.
  - b) En la sentencia definitiva.
  - c) En resolución posterior a la celebración de la audiencia incidental, pero con suspensión del procedimiento.
  - d) En resolución anexa a la sentencia definitiva.
  
5. En la controversia constitucional las siguientes son causales de improcedencia, a excepción de:
  - a) Cuando se intenta contra normas generales o actos en materia electoral.
  - b) Cuando se intenta contra normas generales que han cesado en sus efectos.

- c) Cuando se intenta contra actos del Consejo de la Judicatura Federal.
- d) Cuando la demanda se presenta fuera de los plazos previstos en el artículo 21 de la ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM.

<b>Unidad 9. Acciones De Inconstitucionalidad</b>	
<b>Introducción</b>	<p>La acción de inconstitucionalidad, conforme a lo preceptuado por la fracción II del Artículo 105 de la CPEUM, únicamente puede ser promovida por el titular del Poder Ejecutivo Federal, el Fiscal General de la República, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sus equivalentes en las entidades federativas, el órgano garante federal del acceso a la información pública y protección de datos personales y sus equivalentes en las entidades federativas; los partidos políticos nacionales y aquellos con registro en las entidades federativas; así como al menos el 33% de los integrantes de la Cámara de Diputados, el Senado de la república, e integrantes de las legislaturas de las entidades federativas.</p> <p>La acción de inconstitucionalidad tiene por objeto obtener la invalidez de normas que se encuentren en contradicción con algún precepto de la CPEUM. Del mismo modo, la acción de inconstitucionalidad es sustanciada por un Ministro Instructor quien tiene la responsabilidad de elaborar un proyecto de resolución, el cual es sometido ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Para obtener la invalidez de las normas impugnadas es preciso que se obtenga una votación calificada de 8 integrantes del Máximo Tribunal</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado explicará con sus propias palabras la operación del procedimiento de las acciones de inconstitucionalidad, como medio de control constitucional que dirime las contradicciones entre normas generales y los preceptos constitucionales.
<b>Bibliografía Sugerida por el autor de la guía</b>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Generalidades sobre acción de inconstitucionalidad</b></p> <p>Lea atentamente las fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM y posteriormente analice los videos del Magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz, disponibles en:  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=C872VfUDuyM">https://www.youtube.com/watch?v=C872VfUDuyM</a> y  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=QsuPrrzpGNg">https://www.youtube.com/watch?v=QsuPrrzpGNg</a></p> <p>Elabore un resumen de las principales ideas contenidas en la explicación que brinda el expositor por cuanto hace a la Acción de Inconstitucionalidad.</p>
<p>Brage Camazano, Joaquín, <i>La acción de inconstitucionalidad. Prólogo de Francisco Fernández Segado</i>, México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 289.                  Disponible en: <a href="https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/128-la-accion-">https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/128-la-accion-</a></p>	

de-  
inconstitucionalidad  
[consultado el 23 de  
julio de 2021].

Cámara de Diputados,  
*Acción de  
Inconstitucionalidad y  
Controversia  
Constitucional.  
Propuesta de Reforma  
Magistrado Osmar  
Armando Cruz Quiroz.*  
(partes 1 y 2)  
(archivos de video).  
Disponibles en:  
<https://www.youtube.com/watch?v=C872VfUDuyM>  
y  
<https://www.youtube.com/watch?v=QsuPrzpgNg>  
[consultados el 23 de  
julio de 2021].

Ferrer Mac-Gregor,  
Eduardo y Sánchez  
Gil, Rubén, *Efectos y  
contenidos de las  
sentencias en acción  
de  
inconstitucionalidad.  
Análisis teórico  
referido al caso “Ley  
de Medios”.* México,  
UNAM Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas, 2009, XVIII,  
p.289.  
Disponible en:  
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2726-efectos-y-contenidos-de-las-sentencias-en-accion-de-inconstitucionalidad>  
[consultado el 23 de  
julio de 2021].

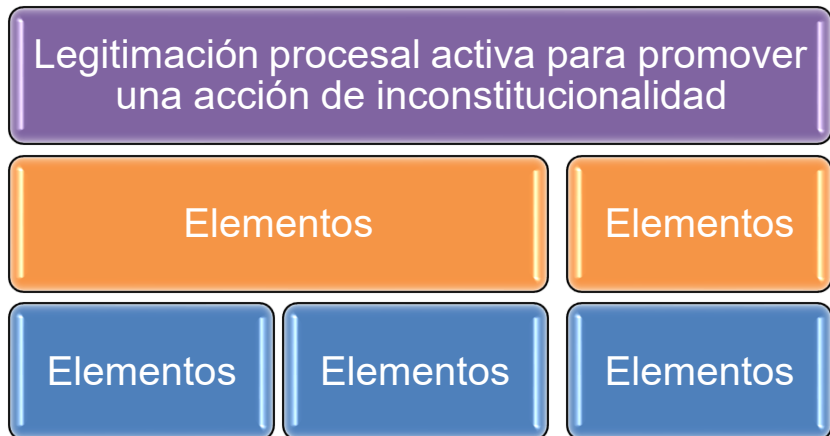


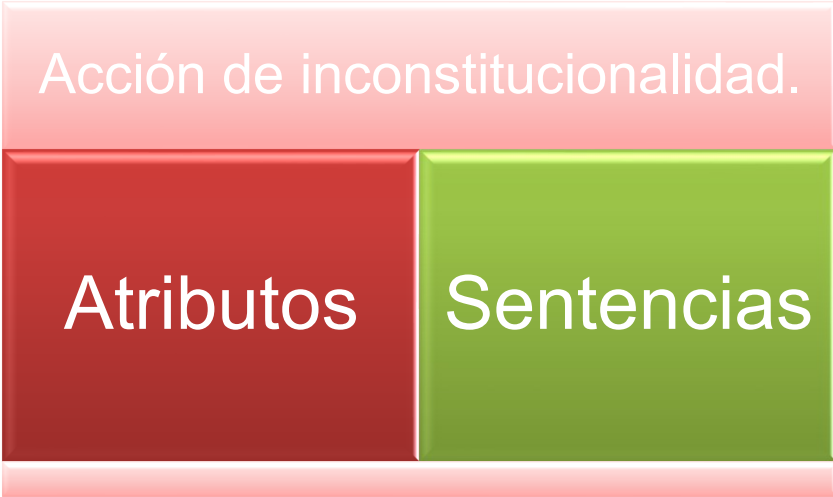
**Actividad de aprendizaje 2. Legitimación activa y sustanciación de la acción de inconstitucionalidad**

Consulte el artículo 105 de la CPEUM con relación a la acción de inconstitucionalidad. Posteriormente, lea los artículos 59 a 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II de la CPEUM.

Elabore un mapa conceptual que indique los principales elementos de la Legitimación Procesal Activa para promover una acción de inconstitucionalidad, así como los pasos que integran la sustanciación de dicho medio de control constitucional.

Como material de apoyo, puedes consultar la obra de Brage Camazano Joaquín, *La acción de inconstitucionalidad* (véanse páginas 101 a 134 y 203 a 244), disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/128-la-accion-de-inconstitucionalidad>



<p><b>Legislación aplicable:</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/205_070621.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/205_070621.pdf</a> [consultado el 23 de julio de 2021].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 3. Efectos de la sentencia en acción de inconstitucionalidad</b></p> <p>Consulte el artículo 105 de la CPEUM con relación a la acción de inconstitucionalidad. Posteriormente, lea los artículos 41 a 45 y 59 a 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II de la CPEUM.</p> <p>Elabore un mapa conceptual que indique los atributos y efectos de las sentencias que derivan de una acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Como material de apoyo, puede consultar la obra de Ferrer MacGregor, Eduardo y Sánchez Gil, Rubén. <i>Efectos y contenidos de las sentencias en acción de inconstitucionalidad. Análisis teórico referido al caso "Ley de Medios"</i>. México: UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, XVIII, p.289, disponible en: <a href="https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2726-efectos-y-contenidos-de-las-sentencias-en-accion-de-inconstitucionalidad">https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2726-efectos-y-contenidos-de-las-sentencias-en-accion-de-inconstitucionalidad</a></p>  <pre>graph TD; A[Acción de inconstitucionalidad.] --- B[Atributos]; A --- C[Sentencias]</pre>
<b>Autoevaluación</b>	
<p><b>Responda las siguientes preguntas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La acción de inconstitucionalidad es procedente en materia electoral en los siguientes casos:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos impugna legislación electoral federal o local por ser contraria a la CPEUM.</li><li>b) Cuando un partido político impugna legislación electoral federal o local por ser contraria a la CPEUM.</li><li>c) Cuando el fiscal general de la República impugna legislación electoral federal o local por ser contraria a la CPEUM.</li><li>d) Ninguna de las anteriores.</li></ol></li></ol>	



2. Los siguientes son requisitos de la demanda que funda una acción de inconstitucionalidad, a excepción de:
  - a) Bajo protesta de decir verdad, expresar los hechos u omisiones que constituyan antecedentes del acto reclamado.
  - b) Conceptos de invalidez.
  - c) Norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se hubiere publicado.
  - d) Nombres y firmas de los promoventes.
  
3. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de la Justicia debe declarar la invalidez de las normas impugnadas en una acción de inconstitucionalidad, en el caso que:
  - a) El proyecto de resolución sea aprobado por mayoría simple de los miembros del Tribunal Pleno.
  - b) El proyecto de resolución sea aprobado por al menos 8 votos.
  - c) El proyecto de resolución sea aprobado por al menos 7 votos.
  - d) El proyecto de resolución sea aprobado por al menos 6 votos.
  
4. El Senado de la República puede ejercitar una acción de inconstitucionalidad en contra de una normativa federal, siempre y cuando:
  - a) Lo haga en conjunto con el 33% de los integrantes de la Cámara de Diputados.
  - b) La mayoría simple de sus integrantes firmen la demanda respectiva.
  - c) Lo haga por conducto de su presidente.
  - d) El 33% de sus integrantes firmen la demanda respectiva.
  
5. De acuerdo con la ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM, la acción de inconstitucionalidad debe ejercitarse en un plazo de:
  - a) Cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la norma general en el medio oficial correspondiente.
  - b) Treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la norma general en el medio oficial correspondiente.
  - c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la norma general en el medio oficial correspondiente.
  - d) Cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la norma general en el medio oficial correspondiente.

## **Unidad 10. Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electoral del Ciudadano y el Juicio Político**

### **Introducción**

Para concluir el presente curso, han de examinarse un par de mecanismos de control constitucional establecidos en nuestro orden jurídico. Por una parte, de acuerdo con el derecho procesal electoral, el denominado “juicio para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano”. Asimismo, debe estudiarse el juicio político cuyas bases constitucionales lo ubican dentro del derecho disciplinario de la función.

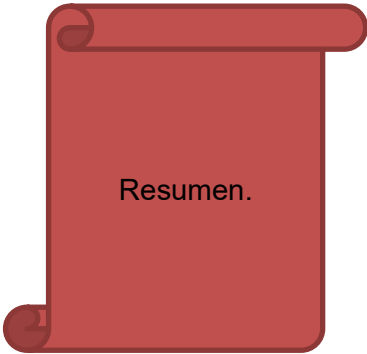
Merced a la nueva configuración político-electoral imperante en nuestro país, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es la autoridad a la cual corresponde sustanciar el juicio para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano. Debe tomarse en consideración que el juicio de amparo es improcedente en asuntos electorales y, además, la acción de inconstitucionalidad sólo es aplicable a las impugnaciones que en esa materia interpongan, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los partidos políticos.

En esa tesitura, en materia electoral el ciudadano únicamente cuenta para hacer valer sus derechos de impugnación con la vía del juicio para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano. La misma se encuentra establecida en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral (LGSMIME) ante el TEPJF.

El juicio para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano es procedente en las hipótesis señaladas en los artículos 79 y 80 de la LGSMIME; es decir, cuando se afectan los derechos fundamentales del ciudadano de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

El segundo medio de control constitucional a ser examinado en esta unidad es el juicio político, el cual revista singular importancia por estar previsto en el artículo 110 de la CPEUM. El catálogo de servidores públicos susceptibles de ser enjuiciados a través de este mecanismo es amplio, dado que abarca a quienes desempeñen altos cargos de responsabilidad: diputados, senadores, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, secretarios de despacho, y el fiscal general de la República, entre otros.

Esta vía procesal se encuentra establecida a efecto que la Cámara de Diputados, como Cámara de Acusación, con la finalidad de que la Cámara de Senadores, erigida como jurado de sentencia, procedan a

	<p>sancionar a los servidores públicos hallados responsables mediante la destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones en el servicio público.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado describirá el funcionamiento de ambos mecanismos de control constitucional, tanto del juicio para la protección de los derechos político-electorales como del juicio político, y fundarán correctamente los casos en los que, con motivo del ejercicio profesional, les corresponda intervenir.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Escuela Libre de Derecho, <i>El juicio político en México y sus experiencias recientes. Ponente: Javier Sánchez Rojas.</i> (archivo de video).          Disponible en:  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ovDEwdnOheI&amp;t=3425s">https://www.youtube.com/watch?v=ovDEwdnOheI&amp;t=3425s</a>          [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Esparza Frausto, Abelardo, <i>El juicio político, México, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas/Cuadernos de la Judicatura, 2001, Año II, Número 11.</i> Disponible en:  <a href="http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10673">http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10673</a>          [consultado el 23 de julio de 2021].</p> <p>Elizondo Gasperín, María Macarita y García Solís, José Alfredo. <i>Los derechos político-electorales y su defensa</i></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Medios de impugnación electoral y la titularidad de su acción</b></p> <p>Consulte los artículos 79 a 85 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y posteriormente analice el video del Maestro Fernando de la Peza Berríos, disponible en:  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=GOauOMadQnI">https://www.youtube.com/watch?v=GOauOMadQnI</a></p> <p>Elabore un resumen que condense las principales ideas del expositor y, en particular, agregue una reflexión sobre de qué forma se relaciona este material con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.</p> <div style="text-align: center;">  <p>Resumen.</p> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Exigibilidad de los derechos político-electorales del ciudadano</b></p> <p>Consulte el ensayo de María Macarita Elizondo Gasperín y José Alfredo García Solís, <i>Los derechos político-electorales y su defensa constitucional al alcance del ciudadano</i>, disponible en:  <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2560/28.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2560/28.pdf</a></p> <p>Elija dos de los derechos fundamentales indicados en dicho artículo y, con base en su elección, elabore un breve resumen que condense sus principales ideas.</p>

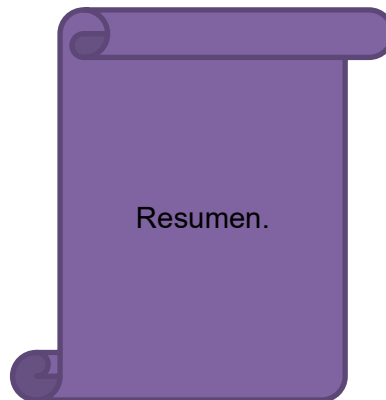
*constitucional al alcance del ciudadano* en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Zaldívar Lelo De Larrea, Arturo (Coordinadores), *La ciencia del derecho procesal constitucional*.

*Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus cincuenta años como investigador del derecho.* México, UNAM, Instituto Mexicano de Derecho Procesal

Constitucional Marcial Pons, 2008, Tomo VI, pp. 589 a 619. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2560/28.pdf> [consultado el 23 de julio de 2021].

Sentencia SUP/JDC 134/2020 y acumulados. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias\\_salas\\_tepjf\\_documento/2020-03/SUP-JDC-134-2020.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias_salas_tepjf_documento/2020-03/SUP-JDC-134-2020.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

Tribunal Electoral TEPJF, Seminario en Derecho Procesal Electoral, *Titulares de la acción y su naturaleza*, Fernando de la Peza Berríos, 12/07/21. TEPJF (archivo de video). Disponible en:



### Actividad de aprendizaje 3. Sentencia de Juicios para la Protección de Derechos Políticos-electorales SUP/JDC 134/2020 y acumulados

Con base en la sentencia SUP/JDC 134/2020 y acumulados, disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias\\_salas\\_tepjf\\_documento/2020-03/SUP-JDC-134-2020.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias_salas_tepjf_documento/2020-03/SUP-JDC-134-2020.pdf)

Responda las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los motivos que fundan dichos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano acumulados?
- ¿Cuáles son los principales antecedentes de este asunto?
- ¿Cuáles son los aspectos medulares de la decisión?
- ¿Cuáles son los efectos de dicha decisión?

#### Respuestas.

- |    |
|----|
| a) |
| b) |
| c) |
| d) |

### Actividad de aprendizaje 4. Juicio político

Consulte el artículo 110 de la CPEUM y posteriormente analice el video del Maestro Javier Sánchez Rojas, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ovDEwdnOheI&t=3425s>

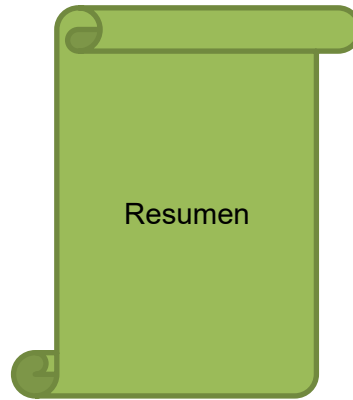
Elabore un resumen que condense las principales ideas del expositor y, en particular, agregue una reflexión u opinión sobre el tema del juicio político en la actualidad.

<https://www.youtube.com/watch?v=GOauOMadQnl>  
[consultado el 23 de julio de 2021].

**Legislación aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].

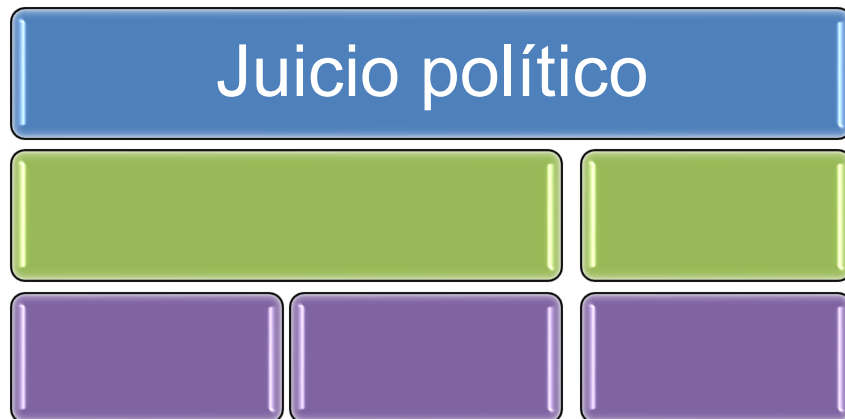
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (DOF 22 de noviembre de 1996, última reforma publicada en el DOF 13 de abril de 2020). Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf) [consultado el 23 de julio de 2021].



**Actividad de aprendizaje 5. Sustanciación del juicio político**

Con base en la lectura del artículo 110 de la CPEUM y del texto de Abelardo Esparza Fraustro, *El juicio político*, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10673>

Elabore un mapa conceptual que contenga los principales contenidos de este medio de control de constitucionalidad.



**Autoevaluación**

**Responda las siguientes preguntas:**

1. El juicio político es competencia de:
  - a) El Congreso de la Unión.
  - b) El Poder Ejecutivo Federal o el de las entidades federativas.
  - c) La Cámara de Diputados.
  - d) La Cámara de Senadores.

2. El juicio político tiene por objeto sancionar a los servidores públicos señalados en el artículo 110 de la CPEUM, de la siguiente forma:
  - a) Privarlos de su fuero.
  - b) Imponerles destitución e inhabilitación para desempeñar cargos en el servicio público.
  - c) Declarar que ha lugar a proceder penalmente en su contra.
  - d) Todas las anteriores.
  
3. Los siguientes son los requisitos que debe contener la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a excepción de:
  - a) Nombre, domicilio y firma autógrafa del promovente.
  - b) Conceptos de violación.
  - c) Ser presentado por escrito identificando el acto o resolución impugnado y al responsable de este.
  - d) Ofrecer y aportar las pruebas correspondientes.
  
4. El plazo para interponer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es de:
  - a) Treinta días contados a partir del día siguiente en el que se hubiere notificado la resolución impugnada.
  - b) Quince días contados a partir del día siguiente en el que se hubiere notificado la resolución impugnada.
  - c) Diez días contados a partir del día siguiente en el que se hubiere notificado la resolución impugnada.
  - d) Cuatro días contados a partir del día siguiente en el que se hubiere notificado la resolución impugnada.
  
5. El juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano debe ser resuelto por:
  - a) Tribunal Colegiado de Circuito en turno.
  - b) Juzgado de distrito en materia administrativa en turno.
  - c) La Sala Superior o la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según la naturaleza del derecho político-electoral violado.
  - d) La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

### Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

### Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.

- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

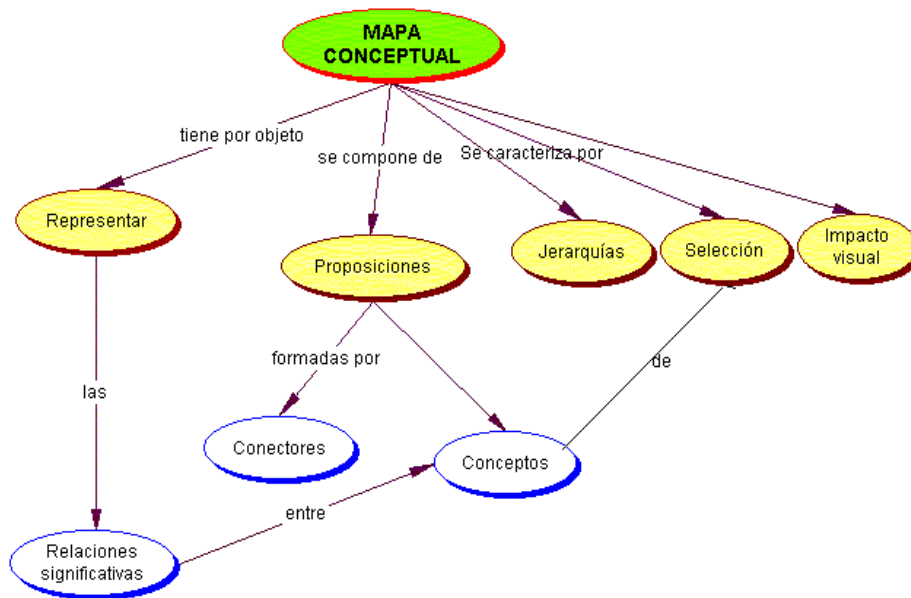
## Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



*Ejemplo de un mapa conceptual* [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>



## Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

## Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
<b>Movimiento</b>	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
<b>Fluidez</b>	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
<b>Fuerza de cohesión</b>	Bastante	Poca	Nula

<b>Forma</b>	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
<b>Volumen</b>	Definido	Definido	Indefinido
<b>Comprensibilidad</b>	Nula	Poca	Bastante

### **Cuestionarios**

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

## **Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia**

### **Bibliografía básica**

- Anaya Huertas, Alejandro, *Jueces, Constitución y Absurdos Jurídicos*, 1ª ed., México, Porrúa, 2018.
- Burgoa Orihuela, Ignacio, *El Juicio de Amparo*, 20ª ed., México, Porrúa, 2017.
- Camargo González, Ismael, *Derecho Procesal Constitucional*, 1ª ed., México, Flores, 2016.
- Chávez Castillo, Raúl, *Derecho Procesal de Amparo conforme a la nueva ley*, Porrúa, México, 2017.
- Chávez Castillo, Raúl, *Nueva Ley de Amparo Comentada*, Porrúa, México 2018.
- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional 27 enero-junio 2017*, 1ª ed., México, Porrúa, 2017.
- Flores Saldaña, Antonio, *El control de convencionalidad y la hermenéutica constitucional de los derechos humanos*, 1ª ed., México, Porrúa, 2015.
- García Ramírez, Sergio, *La tutela de los derechos humanos en la jurisdicción*, 1ª ed., México, Porrúa, 2014.
- Lassalle, Ferdinand, *La Esencia de una Constitución*, 1ª ed., México, Porrúa, 2016.
- López Villa, Juan Raúl, *Controversias Constitucionales y Acción de Constitucionalidad*, Editorial Flores, México 2018.
- Montesano, Luis A., *Oralidad y debido proceso*, 1ª ed., México, Porrúa, 2015.
- Ortiz, Noé, *Estudios Sobre el Nuevo Juicio de Amparo*, México, INADEJ, 2015.
- Pedro Sagüés, Néstor, *La Interpretación Judicial de la Constitución*, 2ª ed., México, Porrúa, 2017.
- Ruiz Rico Ruiz, Gerardo, *Los derechos sociales en el estado constitucional*, 1ª ed., México, Porrúa, 2016.
- Salgado Ledesma, Eréndira, *Manual de Derecho Procesal Constitucional*, 2ª ed., México, Porrúa, 2015.
- Silva Ramírez, Luciano, *El Control Judicial de la Constitucionalidad y el Juicio de Amparo en México*, 3ª ed., México, Porrúa, 2014.
- Soberanes Fernández, José Luis, *Derechos Humanos y su Protección Constitucional*, 1ª ed., México, Porrúa, 2015.

## **Bibliografía complementaria**

- Aguilar Álvarez y de Alba, Horacio, *El Amparo Contra Leyes*, 2ª ed., México, Trillas, 2005.
- Barrera Garza, Oscar, *Compendio de Amparo*, México, Porrúa, 2009.
- Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, 5ª ed., México, Porrúa, 2012.
- Castillo del Valle, Alberto, *Compendio de Juicio de Amparo*, México, Jurídicas Alma, 2013.
- Castillo Garrido, Salvador, *Los Medios de Impugnación en el Juicio de Amparo*, México, Porrúa, 2013.
- Favoreu, Louis, *Tribunales Constitucionales Europeos y Derechos Fundamentales*, Madrid, Centros de Estudios Constitucionales, 1984.
- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *El Nuevo Juicio de Amparo: Guía de la Reforma Constitucional y la Nueva Ley de Amparo*, 5ª ed., México, Porrúa, 2013.
- Fierro Feráez, Ana, *Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y Garantías Individuales*, México, Oxford, 2012.
- Fix-Zamudio, Héctor, *Las Reformas en Derechos Humanos, Procesos Colectivos y Amparo como Paradigma Constitucional*, México, Porrúa, 2013.
- Góngora Pimentel, Genaro, *Introducción al Estudio del Juicio de Amparo*, 11ª ed., Porrúa, 2010.
- Góngora Pimentel, Genaro, *Ley de Amparo*, México, Porrúa, 2009.
- Hernández Chong Cuy, María Amparo, *Suprema Corte y Controversias Constitucionales, Análisis de Comportamiento Judicial*, Editorial Porrúa, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, México, 2012.
- Padilla, José, *Derechos Humanos y Garantías Constitucionales*, 2ª ed., México, Porrúa, 2012.

## Documentos publicados en internet

Fix-Zamudio, Héctor, *Ensayos Sobre el Derecho de Amparo*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015.

<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/590/30.pdf>

Fix-Zamudio, Héctor, *Ensayos Sobre el Derecho de Amparo*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015.

<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/911/10.pdf>

Martínez Andreu, Ernesto, *Los Principios Fundamentales del Juicio de Amparo. Una Visión hacia el futuro*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, s/a.

<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3065/27.pdf>

Ramírez Vallejo, Patricia Fabiola, *Significado de la Jurisprudencia*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, s/a.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/1/cnt/cnt6.pdf>

S/a, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015.

<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/3/1459/2.pdf>

Soberanes Mendoza, José Antonio, *Generalidades del Juicio de Amparo*, México, Páginas Personales UNAM, s/a.

[http://Www.Paginaspersonales.Unam.Mx/Files/1671/GENERALIDADES\\_JUICIO\\_DE\\_AMPARO.PDF](http://Www.Paginaspersonales.Unam.Mx/Files/1671/GENERALIDADES_JUICIO_DE_AMPARO.PDF)

## **Sitios electrónicos de interés**

Cámara de Diputados:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

Cámara de Senadores:

<http://infosen.senado.gob.mx/minutas/>

Congreso de la Unión:

<http://www.congreso.gob.mx/>

Cuestiones Constitucionales:

<http://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales>

Diario Oficial de la Federación:

[www.dof.gob.mx/](http://www.dof.gob.mx/)

Gobierno de la Ciudad de México:

<http://www.cdmx.gob.mx/>

Orden Jurídico Nacional:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

<https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

## **Bibliografía sugerida por el autor de la guía**

- Arellano García, Carlos, *El Juicio de Amparo*, 12ª edición, México, Porrúa, 2008.
- Bonilla López, Miguel. *El Amparo Contra Actos en Juicio de Ejecución Irreparable*. México: Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial, 2019. p.477.
- Brage Camazano, Joaquín. *La Acción de Inconstitucionalidad. Prólogo de Francisco Fernández Segado*. México: UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 289-
- Burgoa Orihuela, Ignacio, *El juicio de amparo*, 40ª edición, México, Porrúa, 2004.
- Cámara de Diputados. *Acción de Inconstitucionalidad y Controversia Constitucional. Propuesta de Reforma*. Magistrado Osmar Armando Cruz Quiróz (partes 1 y 2) (archivos de video).
- Camarena González, Rodrigo, *La Creación del Precedente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación* en Bernal Pulido, Carlos, Camarena González, Rodrigo, y Martínez Verástegui, Alejandra (Coordinadores). *El precedente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, 2018, p.p. 103 - 143.
- Cano López, Luis Miguel; Fajardo Morales, Zamir; García Fregoso, Nancy Carmina y Pérez Vázquez Carlos, “Comentario a los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la renovación del juicio de amparo” en Ferrer Mac-Gregor Poisot, Eduardo; Caballero Ochoa, José Luis y Cristian Steiner (Coordinadores) *Derechos Humanos en la Constitución. Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Fundación Konrad Adenauer, 2013, Volumen II, pp.1662-1687.
- Casas de la Cultura Jurídica SCJN. 11 de marzo de 2021. *Diplomado “Juicio de Amparo”, 2021. Sesión 4. Módulo III. Principios Generales*. Juez Salvador Tercero Jiménez Martínez (archivo de video).
- Casas de la Cultura Jurídica SCJN. 16 de marzo de 2021. *Diplomado “Juicio de Amparo”, 2021. Módulo III. Sesión 5. Generalidades Sobre las Sentencias*. Maestra María Valdés Leal (archivo de video).
- Casas de la Cultura Jurídica SCJN. 18 de marzo de 2021. *Diplomado “Juicio de Amparo”, 2021. Módulo III. Generalidad del Juicio de Amparo. Sesión 6. Medidas*

- Disciplinarias y de Apremio y el Juicio de Amparo en Línea*. Juez Julio César Vázquez Roldán (archivo de video).
- Casas de la Cultura Jurídica SCJN. 25 de marzo de 2021. *Diplomado “Juicio de Amparo”, 2021. Sesión 2. Amparo Directo Sustanciación*. Magistrado Salvador Castillo Garrido (archivo de video).
- Casas de la Cultura Jurídica SCJN. 18 de mayo de 2021. *Diplomado “Juicio de Amparo”, 2021. Sesión 15. Módulo IV. Modalidades Específicas en el Amparo (Amparo en Materia Penal y Contra Órdenes de Privación de Libertad)*. Magistrada Alba Lorenia Galaviz Ramírez (archivo de video).
- Casas de la Cultura Jurídica SCJN. 8 de junio de 2021. *Diplomado “Juicio de Amparo”, 2021. Módulo V. Medios de impugnación (revisión)* Maestra Jaqueline Saenz Andujo (archivo de video).
- Castillo del Valle, Alberto del, *Compendio de Juicio de Amparo*, 6ª edición, México, Ediciones Jurídica Alma, 2018.
- Centro de Documentación y Análisis, archivos y Compilación de Leyes. *Normativa del Juicio de Amparo. Concordancia entre el Texto Vigente y el de 1936 Abrogado. Presentación de José María Aguilar Morales*. México: SCJN, 2018. IX, p.461.
- Cursos DUA. Tema: *Juicio de Amparo Indirecto*. Ponente: Dr. Juan Rabindrana. Cisneros García. Auditorio Isidro Fabela (archivo de video).
- Cursos DUA. Tema: *El Incidente de Suspensión en el Amparo Indirecto*. Ponente: Mtro. Eduardo Alonso Domínguez. Auditorio Isidro Fabela (archivo de video). Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=h5vTxb5nAtE>  
[Consultado el 24 de julio de 2021]
- De Alba De Alba, José Manuel, *La Suspensión de Plano y de Oficio como Garantía Jurisdiccional Contra la Discriminación* en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Herrera, Alonso (Coordinadores) *El Juicio de Amparo en el Centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Pasado, Presente y Futuro*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2017, Tomo II, pp. 3 a 16.
- Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley



- Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el DOF el 7 de junio de 2021.
- Elizondo Gasperín, María Macarita y García Solís, José Alfredo. *Los derechos político-electorales y su defensa constitucional al alcance del ciudadano* en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Zaldívar Lelo De Larrea, Arturo (Coordinadores) *La Ciencia del Derecho Procesal Constitucional. Estudios en Homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus Cincuenta Años como Investigador del Derecho*. México: UNAM, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, Marcial Pons, 2008, Tomo VI, pp. 589 a 619.
- Escuela Libre de Derecho. El juicio político en México y sus experiencias recientes. Ponente: Javier Sánchez Rojas. (Archivo de video).  
Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ovDEwdnOhel&t=3425s>  
[Consultado el 23 de julio de 2021]
- Esparza Frausto, Abelardo. *El Juicio Político*. México: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas/ Cuadernos de la Judicatura, 2001. Año II, Número 11.
- Fernández Fernández, Vicente, *El Juicio de Amparo en la Décima Época*, México, Porrúa-ITESM, 2018.
- Fernández Fernández, Vicente. *El Juicio de Amparo Directo en Revisión. De la Justicia Ordinaria al Tribunal Constitucional. Presentación de Luis María Aguilar Morales*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016, xix, p.285.
- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Sánchez Gil, Rubén. *Efectos y Contenidos de las Sentencias en Acción de Inconstitucionalidad. Análisis Teórico Referido al Caso "Ley de Medios"*. México: UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, xviii, 289 pp.
- Flores Díaz, Irma Leticia, *Cumplimiento y Ejecución de Sentencias de Amparo*. México: Instituto de la Judicatura Federal/Escuela Judicial, 2014. Cuadernos de trabajo. Serie Verde, Metodología del Trabajo Judicial. 1/2014.
- García Morelos, Gumesindo. *La Suspensión del Acto Reclamado en el Proceso de Amparo Mexicano y la Anticipación de la Tutela* en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Zaldívar Lelo De Larrea, Arturo (Coordinadores) *La Ciencia del Derecho Procesal Constitucional. Estudios en Homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus Cincuenta Años como Investigador del Derecho*. México: UNAM, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, Marcial Pons, 2008, Tomo VII, pp. 241 a 275.

- García Villegas Sánchez Cordero, Paula María. *Algunas Causales de Improcedencia en el Juicio de Amparo: Fracciones I, II, VII, XIV, XVII, XVIII y XX del Artículo 61 en Centro de Documentación y Análisis, archivos y Compilación de Leyes. Elementos para el estudio del juicio de amparo*. Coordinador J. Guadalupe Tafoya Hernández. Presentación de José María Aguilar Morales. Nota introductoria de J. Guadalupe Tafoya Hernández. México: SCJN, 2017. XIV, 1212 pp.
- Góngora Pimentel, Genaro David, *La Apariencia del Buen Derecho en la Suspensión del Acto Reclamado en AAVV. La Actualidad de la Defensa de la Constitución. Memorias del Coloquio Internacional en Celebración del Sesquicentenario del Acta de Reformas Constitucionales de 1847, Origen Federal del Juicio de Amparo Mexicano*. México, UNAM, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1997, 151-174 pp.
- Góngora Pimentel, Genaro, *Introducción al Estudio del Juicio de Amparo*, 8ª edición, México, Porrúa, 2001.
- Gudiño Pelayo, José de Jesús, *Introducción al Amparo Mexicano*, México, Noriega/ITESO, 2010.
- James, T.M., *Revolución Social e Interpretación Constitucional. La Suprema Corte y la Reforma Social Revolucionaria. 1916-1934*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013, pp. 11-28.
- Molina, César de Jesús, *Amparo adhesivo* en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Zaldívar Lelo De Larrea, Arturo (Coordinadores) *La Ciencia del Derecho Procesal Constitucional. Estudios en Homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus Cincuenta Años como Investigador del Derecho*. México: UNAM, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, Marcial Pons, 2008, Tomo VII, pp. 423 a 448.
- Ovalle Favela, José, *Medios de Impugnación en el Amparo* en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Herrera, Alonso (Coordinadores) *El Juicio de Amparo en el Centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Pasado, Presente y Futuro*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2017, Tomo I, pp. 443 - 454,
- Pérez Dayán Alberto, *El amparo contra leyes* en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Herrera, Alonso (Coordinadores) *El Juicio de Amparo en el Centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Pasado, Presente y Futuro*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2017, Tomo I, pp. 563 a 575.
- Sentencia de Amparo Directo en Revisión 50/2015 de la Primera Sala de la SCJN.
- Sentencia SUP/JDC 134/2020 y acumulados.

- Silva Ramírez, Luciano, *Amparo*, en Contreras Bustamante, Raúl (Coordinador) *Enciclopedia Jurídica Porrúa de la Facultad de Derecho de la UNAM*, México, Porrúa, 2018, Tomo VIII, pp. 977 a 1043.
- Silva Ramírez, Luciano, *El Control Judicial de la Constitucionalidad y el Juicio de Amparo en México*, Prólogo de Héctor Fix Zamudio, 4ª edición, México, Porrúa, 2017.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *La suspensión del acto reclamado en el amparo. Presentación de Mariano Azuela Güitrón, Margarita Beatriz Luna Ramos y Olga María del Carmen Sánchez Cordero*. México: SCJN, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la SCJN, 2005, p.123.
- Suprema Corte De Justicia De La Nación. *Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad. Análisis de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, a partir de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Presentación Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2009, x, p. 127.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Manual del justiciable en materia de Amparo*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización, 2009.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Principios constitucionales que rigen el juicio de amparo*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización, 2008.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Sección de trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Sentencias relevantes*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Sistematización de tesis publicadas en el semanario judicial de la Federación de 1917 a la fecha*.  
Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>  
[Consultado el 23 de julio de 2021]
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Tesis, precedentes (sentencias) y otros documentos publicados semanalmente*.
- Tribunal Electoral TEPJF. Seminario en Derecho Procesal Electoral. Titulares de la acción y su naturaleza. Fernando de la Peza Berríos. 12/07/21. TEPJF (archivo de video).

Tron Petit, Jean Claude. *Argumentación en el Amparo. Esquema Formal de los Conceptos de Violación y las Sentencias de Amparo*. México: Porrúa, 2009, XVIII, p.209.

Tron Petit, Jean Claude. *Sitio de Jean Claude Tron Petit*. "Incidentes".

## **Legislación aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el día 2 de abril de 2013, última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (DOF 22 de noviembre de 1996, última reforma publicada en el DOF 13 de abril de 2020).

Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el DOF el 7 de junio de 2021.

**Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.**

## Respuesta de las autoevaluaciones

<p style="text-align: center;"><b>Unidad 1</b></p> <p>Opción múltiple 1.- B 2.- D 3.- A 4.- D 5.- B</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 2</b></p> <p>Opción múltiple 1.- C 2.- D 3.- B 4.- A 5.- B</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 3</b></p> <p>Opción múltiple 1.- D 2.- B 3.- C 4.- D 5.- B</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 4</b></p> <p>Opción múltiple 1.- C 2.- B 3.- A 4.- B, D 5.- B</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 5</b></p> <p>Opción múltiple 1.- A, C 2.- C 3.- B 4.- D 5.- C</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 6</b></p> <p>Opción múltiple 1.- C, D 2.- A 3.- C 4.- D 5.- A</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 7</b></p> <p>Opción múltiple 1.- C 2.- D 3.- A 4.- B 5.- B</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 8</b></p> <p>Opción múltiple 1.- D 2.- C 3.- C 4.- A 5.- C</p>

<b>Unidad 9</b>	<b>Unidad 10</b>
Opción múltiple 1.- B 2.- A 3.- B 4.- D 5.- C	Opción múltiple 1.- A 2.- B 3.- B 4.- D 5.- C

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers  
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
Secretario Administrativo

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda  
Abogado General

### FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
Director

Mtro. Ricardo Rojas Arévalo  
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan  
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez  
Secretaría Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales  
Secretaría de Asuntos Escolares

### DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia  
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Ángel Vidal González  
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro  
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza  
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe  
Delegación Administrativa



SUAYED Facultad de Derecho  
 **DUA**  
División de Universidad Abierta